

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2017-6028	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Corrección de errores a la Orden ECD/ 89/ 2017, de 21 de junio, por la que establece el calendario escolar del curso 2017/18 para los centros docentes no universitarios, publicada en el BOC número 123, de 27 de junio.	Pág. 16510
CVE-2017-6008 CVE-2017-6009	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva del Reglamento de la Escuela Municipal de Música. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza para Protección de Datos de Carácter Personal.	Pág. 16514 Pág. 16530
CVE-2017-6040	Ayuntamiento de Valderredible Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alquiler por Uso y Disfrute de Cancillas Municipales.	Pág. 16531

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2017-6023	Consejería de Presidencia y Justicia Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 16533
CVE-2017-6014 CVE-2017-6015	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Resolución de 21 de junio de 2017, por la que se revoca la encomienda realizada a la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social para el Desarrollo del Sistema de Gestión informática de la Atención y Protección al Menor y del Mantenimiento, Desarrollo y Actualización del Sistema de Información y Gestión Informática de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Resolución de 21 de junio de 2017, de encargo a medio propio realizado a la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social del Servicio de Coordinación Funcional para determinadas aplicaciones informáticas del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.	Pág. 16535 Pág. 16536
CVE-2017-6029	Universidad de Cantabria Resolución rectoral de 23 de junio de 2017 por la que se amplían las competencias delegadas mediante Resolución Rectoral 489/2016, de 11 de abril.	Pág. 16541
CVE-2017-6031 CVE-2017-6032	Ayuntamiento de Cartes Delegación de funciones de la Alcaldía. Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 16542 Pág. 16543

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2017-6021	Consejería de Presidencia y Justicia Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Superior de Inspectores de Fianzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 16544
----------------------	---	------------

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2017-6075 Lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Pág. 16546

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2017-6086 Corrección de errores a la Resolución de 28 de abril de 2017, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2017, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 9 de mayo de 2017. Pág. 16549
- CVE-2017-6033** Resolución de 27 de junio de 2017 por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes para el curso 2017-2018. Pág. 16550

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-6019 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de la capa de rodadura mediante triple tratamiento superficial, balizamiento y señalización de las carreteras CA-758, CA-759, CA-760, CA-762, CA-763 y CA-764. Tramo: Accesos a Villota, La Serna, la Población de Arriba, Repudio, Allén del Hoyo, Ruanales y Espinosa de Bricia. Objeto 4.1.37/17. Pág. 16553
- CVE-2017-6020** Relación complementaria de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de enero de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 16555
- CVE-2017-6026** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de colaboración con la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de los trabajos de auditoría específica del contrato de colaboración público-privado de Valdecilla y de cuentas anuales del ejercicio 2016. Objeto 6.4.19/16. Pág. 16556
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-6042 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de Switches para CPDs y otras sedes municipales. Expediente 186/2017. Pág. 16558

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2017-6056 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017/SC. Pág. 16560
- Ayuntamiento de Miera**
CVE-2017-6067 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 16561
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2017-6036 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 16563
- Mancomunidad Municipios Miengo-Polanco**
CVE-2017-5967 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 16564

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

CVE-2017-6037	Junta Vecinal de Cubas Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 16566
CVE-2017-6038	Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 16567
CVE-2017-6039	Junta Vecinal de Pontejos Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 16568
CVE-2017-6006	Junta Vecinal de Santibáñez Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 16569
CVE-2017-6007	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 16570

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-6030	Ayuntamiento de Puente Viesgo Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 16571
----------------------	---	------------

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2017-6012	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras autonómicas CA-320 y CA-321. Tramo: Glorieta de Oruña. Término municipal de Piélagos.	Pág. 16573
----------------------	---	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-6022	Consejería de Presidencia y Justicia Extracto de la Orden PRE/49/2017, de 23 de junio, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2017.	Pág. 16574
CVE-2017-6025	Orden PRE/49/2017, de 23 de junio, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2017.	Pág. 16575
CVE-2017-6044	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Extracto de la Orden EDC/91/2017, de 22 de junio, por la que se convoca el Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria 2017.	Pág. 16580
CVE-2017-6090	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Orden MED/25/2017, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales.	Pág. 16581
CVE-2017-6018	Consejería de Sanidad Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria 2017.	Pág. 16598
CVE-2017-5935	Ayuntamiento de Val de San Vicente Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al estudio para el curso académico 2016-2017.	Pág. 16602

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2017-1597 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda en calle Santa María, 3. Pág. 16608
- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2017-2959 Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar con segregación en Avenida Benedicto Ruiz, 1487. Pág. 16609
CVE-2017-3396 Información pública de solicitud de autorización para construcción de escollera en Calle Rucieras, 129. Pág. 16610
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2017-5978 Información pública del expediente de autorización para obras de rehabilitación ambiental de las parcelas con número catastral 3900060030000KW, 39026006000360000KA, 39026006000490000KO en el pueblo de Ontaneda, término municipal de Corvera de Toranzo. Pág. 16611
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2017-5664 Información pública de solicitud de construcción de cierre de parcelas. Expediente 139/2017. Pág. 16612
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2017-2218 Información pública de solicitud de licencia para regeneración y reposición al estado original de movimientos de tierra en una parcela sita en el Bizcorro de Quijas. Pág. 16613
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2017-2750 Información pública de solicitud de autorización para reforma estructural de nave industrial. Pág. 16614
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2017-741 Información pública de solicitud de autorización para instalación de una caseta de aperos de labranza en Pesués. Pág. 16615
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2017-5815 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39100A008005710000LG. Pág. 16616
CVE-2017-6053 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en parcela de referencia catastral 39100A008000800000LE. Pág. 16617

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2017-2006 Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 036/2006, consistente en la inclusión de dos nuevos residuos no peligrosos que se generan en sus instalaciones. Modificación 8.2016. Término municipal de Los Corrales de Buelna. Pág. 16618
CVE-2017-2007 Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2005, como consecuencia del proyecto de Tercera Fase nave general de fábrica, ampliación de almacenes y de zonas de servicios. Modificación 6.2014. Término municipal de Polanco. Pág. 16619
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2017-6003 Información pública de expediente de autorización para la ejecución de las obras de reparación de la cimentación de un pontón en el p.k. 0+900 de la carretera CA-250, Sámano-Guriezo, con afección al dominio público hidráulico del arroyo Tabernillas, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales. Expediente A/39/11627. Pág. 16620

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

7.5.VARIOS

CVE-2017-6011	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución de 22 de junio de 2017 por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de junio de 2017.	Pág. 16621
CVE-2017-6041	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública. Expediente 3/17.	Pág. 16622
CVE-2016-9510	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación inicial y exposición pública de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 8 de Boo de Piélagos.	Pág. 16623

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-6016	Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 5428/2014.	Pág. 16624
CVE-2017-6017	Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 490/2016.	Pág. 16625

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-6028 *Corrección de errores a la Orden ECD/ 89/ 2017, de 21 de junio, por la que establece el calendario escolar del curso 2017/18 para los centros docentes no universitarios, publicada en el BOC número 123, de 27 de junio.*

Apreciados errores en la Orden ECD/ 89/ 2017, de 21 de junio, por la que establece el calendario escolar del curso 2017/18 para los centros docentes no universitarios, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, del martes 27 de junio de 2017, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 5.2.:

Donde dice:

No serán días lectivos los siguientes:

- 30 y 31 de octubre de 2017.
- 2 y 3 de noviembre de 2017.
- Todos los del período comprendido entre el 23 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018.
- 29 de enero de 2018 (día del docente).
- 22, 23, 26 y 27 de febrero de 2018.
- 30 de abril de 2018.
- 2, 3 y 4 de mayo de 2018.

Debe decir:

No serán días lectivos los siguientes:

- 30 y 31 de octubre de 2017.
- 2 y 3 de noviembre de 2017.
- 7 de diciembre de 2017.
- Todos los del período comprendido entre el 23 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018.
- 29 de enero de 2018 (día del docente).
- 22, 23, 26 y 27 de febrero de 2018.
- 30 de abril de 2018.
- 2, 3 y 4 de mayo de 2018.

Asimismo, se procede a publicar los anexos donde se refleja gráficamente el calendario escolar 2017 -2018.

Santander, 27 de junio de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

CVE-2017-6028

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2017 / 2018

EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Septiembre de 2017							Octubre de 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3							1
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					
Noviembre de 2017							Diciembre de 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5					1	2	3
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
Enero del 2018							Febrero del 2018						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28				
Marzo de 2018							Abril de 2018						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4							1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
							30						
Mayo de 2018							Junio de 2018						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	

Días festivos y fin de semana

Inicio del curso:

Días no lectivos

Final del curso:

Lectivo en jornada de mañana

7 de septiembre

22 de junio

CVE-2017-6028

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2017 / 2018

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Septiembre de 2017							Octubre de 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3							1
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	28	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					
Noviembre de 2017							Diciembre de 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5					1	2	3
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
Enero del 2018							Febrero del 2018						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28				
Marzo de 2018							Abril de 2018						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4							1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
							30						
Mayo de 2018							Junio de 2018						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	

Días festivos y fin de semana

Inicio del curso: 12 de septiembre

Días no lectivos

Final del curso: 26 de junio

CVE-2017-6028

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2017 / 2018

BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Septiembre de 2017							Octubre de 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3							1
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	28	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					
Noviembre de 2017							Diciembre de 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5					1	2	3
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
Enero del 2018							Febrero del 2018						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28				
Marzo de 2018							Abril de 2018						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4							1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
							30						
Mayo de 2018							Junio de 2018						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	

Días festivos y fin de semana

Días no lectivos

Inicio del curso: 14 de septiembre

Final del curso: 29 de junio

2017/6028

CVE-2017-6028

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-6008 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Escuela Municipal de Música.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento de la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Bezana, adoptado con fecha 29 de marzo de 2017, y se procede a la publicación de su contenido.

Santa Cruz de Bezana, 22 de junio de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

ANEXO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Municipal de Música de SANTA CRUZ DE BEZANA proporciona la oportunidad a todas las personas, a partir de los cinco años cumplidos en el año de matrícula y sin límite de edad, de acceder a una enseñanza musical de calidad, no profesional, y cuyo principal objetivo es la formación de aficionados y el disfrute de la música, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales.

Las Escuelas Municipales de Música no sólo fomentan desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, sino que también orientan a las enseñanzas profesionales a aquellos alumnos con las aptitudes necesarias para ello además de seguir siendo un referente en el ámbito educativo, cultural y social del municipio.

El incremento paulatino de solicitudes de plaza de nuevos alumnos y la necesidad de crear un marco que regule su funcionamiento hacen aconsejable la aprobación de un Reglamento como instrumento básico para la organización de la Escuela.

El marco jurídico sobre el que se apoya este Reglamento viene constituido cronológicamente por:

1. Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. TR de la LCSP aprobada por el RD legislativo 3/2011 de 14 de diciembre

La Escuela Municipal de Música es un servicio público docente que puede ser gestionado de forma directa por el Ayuntamiento, y queda regulado por el presente Reglamento.

CVE-2017-6008

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Se estructura en nueve Títulos con cuarenta artículos y tres disposiciones finales:

- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
- III. ÓRGANOS DE GOBIERNO
- IV. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
- V. RECURSOS HUMANOS
- VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PADRES
- VII. INFRACCIONES Y SANCIONES
- VIII. PÉRDIDA DE PLAZA
- IX. PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del régimen jurídico básico del servicio prestado a través de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Artículo 2º. Definición y normativa.

1. Estas enseñanzas se regulan por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza del Ministerio de Educación y Ciencia, y por el presente Reglamento.
2. La Escuela Municipal de Música es un centro de enseñanza de régimen especial cuya finalidad es ofrecer una formación práctica dirigida a aficionados a partir de los cinco años y sin límite de edad, y en su caso, orientar a estudios profesionales.
3. La formación que ofrece no conduce a la obtención de títulos con validez académica o profesional.

Artículo 3º. Régimen jurídico.

La Escuela Municipal de Música es un servicio público del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana cuya gestión directa como órgano diferenciado corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

No obstante a lo anterior, el Ayuntamiento podrá gestionarla indirectamente cumpliendo el procedimiento establecido en el TR de la LSCP.

TÍTULO II ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 4º. Características generales.

La formación que se imparte en la Escuela de Música está distribuida en Niveles con sus correspondientes Cursos, según el Área en que esté matriculado el alumnado.

Artículo 5º. Organización de las enseñanzas.

El objetivo es garantizar una adecuada organización de las enseñanzas que permita el logro de los fines de la Escuela, asumiendo todas las orientaciones descritas.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Las enseñanzas que se imparten la Escuela de Música, tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- Enfoque siempre formativo de las enseñanzas: el objetivo último de la labor docente será la formación de cada alumno, persiguiéndose el tipo de formación que se ha definido. La justificación última de todas las acciones será entonces la mejor formación de cada alumno o alumna, y nunca un plan en sí mismo, o una metodología o una programación pedagógica en sí misma, etc.
- Atención a la diversidad en el alumnado: una adecuada organización de las enseñanzas que cumpla con los propósitos y líneas trazadas, deberá atender a la pluralidad de necesidades, aptitudes, ritmos de aprendizaje, intereses y demás circunstancias del alumnado, ofreciendo, o bien opciones formativas diversas, según las circunstancias de cada caso, o bien diferentes niveles de profundización curricular dentro de cada opción formativa. Y todo ello, con el objeto de permitir, con todos y cada uno de los alumnos y alumnas, el logro de los fines formativos descritos, asumiendo con ello la complejidad de la estructura.
Dentro de esta atención a la diversidad, habrá que contemplar la doble vertiente formativa que deberá asumir el centro: formación primera de los futuros profesionales de la música, y formación de los futuros “grandes aficionados” “entendidos y practicantes” de la música.
- Coherencia de la acción formativa a lo largo de los años: la verdadera formación es aquella que permite al educando concluir etapas formativas completas. Dichas etapas no duran un año, sino 4, 5, 6, y hasta 15 años o más. (Ej.: no se aprende a ser pianista en un año, sino en muchos más.)
Por eso, la formación que se ofrezca al alumnado deberá guardar una coherencia año tras año.
Para ello, la acción educativa requerirá de una planificación tanto a corto como a medio y largo plazo, y a la Escuela Municipal de Música unas estructuras sólidas que permitan una coherencia en principios, objetivos, métodos y demás planteamientos a lo largo de los años. Por todo esto, las enseñanzas se organizarán en niveles y cursos, y se asegurará la progresividad y continuidad coherente de todo el proceso formativo a lo largo de los mismos.
- Educación permanente (principio básico citado en el art. 2.1 de la L.O.G.S.E. y en el 49 de la L.O.E)
Las etapas formativas que cursen los alumnos, irán encaminadas a prepararles para aprender por sí solos. Así mismo, se facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas.
- Optimización de los recursos docentes: una adecuada enseñanza de la música requiere recursos técnicos y humanos muy específicos, y además un alto grado de personalización de la enseñanza; todo esto la convierte en una de las enseñanzas más costosas económicamente.
Por todo ello, una adecuada enseñanza de la música requiere un gran apoyo institucional, siendo una necesidad y una obligación moral optimizar al máximo los recursos.
Así, una adecuada organización de las enseñanzas adoptará también como principio la máxima optimización de los recursos, donde a d e m á s

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

los alumnos deberán cumplir unas exigencias mínimas de actitud y dedicación para cursar estudios en el centro.

- Extensión de la labor del centro más allá de las aulas. En la actualidad la Escuela Municipal de Música es una institución educativa con verdadera presencia en Santa Cruz de Bezana, enriqueciendo la vida social y cultural y proporcionando además un punto de encuentro, de identidad y de satisfacción para los vecinos.
- Todos aquellos principios y planteamientos descritos en la primera parte de este documento que deban tenerse en cuenta a la hora de establecer un completo plan de organización de las enseñanzas.

En el Plan Pedagógico de la Escuela se pretende asumir la responsabilidad y el cometido contemplado en un adecuado plan de organización y planificación de las enseñanzas. Se dotará a la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Bezana de un sólido "FACTOR 6" del Plan Pedagógico (ver: "Factores que permiten el logro de la calidad": Ello podrá dar lugar, junto con el resto de factores, a la máxima calidad en la oferta educativa, y no sólo de forma inmediata, sino duradera y coherente a lo largo de los años y de los procesos formativos que sigan todos y cada uno de sus alumnos.

El Plan Pedagógico se acomodará al siguiente:

SISTEMA DE ESTRUCTURACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ORGANIGRAMA GENERAL

1. ENSEÑANZAS

Los instrumentos que se imparten son: **Piano, Guitarra y Voz.**

Los cursos se imparten en horario de tarde y tienen como sede el Edificio de las Antiguas Escuelas de Maoño (Alto de San Mateo).

1.1. MÚSICA y MOVIMIENTO:

Los contenidos básicos de este ámbito formativo tendrán en cuenta la enseñanza integrada de los siguientes apartados:

1. La voz, en su doble vertiente de lenguaje y canto.
2. El contacto con las fuentes sonoras a través de objetos e instrumentos.
3. El reconocimiento y la representación en grafías de parámetros referidos a la duración, la intensidad, altura, timbre, etc.
4. El desarrollo de la percepción auditiva y del pensamiento musical.
5. El movimiento como medio de expresión y de sensibilización matriz, visual y auditiva.

Se compone de dos Niveles:

1.1.1. NIVEL DE CONTACTO O ACERCAMIENTO:

- Iniciación I (5 años, cumplidos dentro del año de matrícula)
 - Iniciación II (6 años, cumplidos dentro del año de matrícula)
- Clase colectiva: 1 hora semanal.

1.1.2. **NIVEL DE INICIACIÓN:**

A partir de este nivel es obligatorio disponer de instrumento en casa para la buena marcha del curso. En caso de piano, será piano digital o acústico con una extensión de 7 octavas.

- Iniciación III (7 años, cumplidos dentro del año de matrícula)
 - Iniciación IV (8 años, cumplidos dentro del año de matrícula)
- Clase colectiva: 1 hora semanal.
Clase instrumental (individual o en pareja): 30 minutos semanales.

1.2. **FORMACIÓN MUSICAL BÁSICA**

Este ámbito deberá ofrecer a los alumnos una enseñanza que permita profundizar en el conocimiento del lenguaje y teoría musical y en el desarrollo de la educación auditiva y está dirigido a alumnos de tengan 9 años cumplidos dentro del año de matrícula.

Dirigida a todos aquellos alumnos que deseen adquirir unos conocimientos básicos de música. En ella se procura dar una atención personal adaptada a las capacidades e intereses del alumno, dentro de un programa determinado y en consonancia con la dedicación que el alumno da a la música.

La inscripción en este ámbito deberá simultanear las enseñanzas de práctica instrumental con la participación en materias de formación musical complementaria, esto es, el lenguaje musical obligatoriamente.

Se compone de las siguientes clases:

- Lenguaje musical (colectiva): 1 hora semanal
- Instrumento individual: 30 minutos semanales

1.3. **FORMACIÓN MUSICAL ESPECIALIZADA**

1.3.1. **FORMACIÓN INSTRUMENTAL:**

Esta enseñanza está al servicio de los alumnos que, una vez superado el 4º nivel de Formación Musical Básica, deseen continuar su formación musical, tanto individual de instrumento como en actividad de conjunto.

Así mismo, también va dirigida a los alumnos nuevos, sin límite de edad, con conocimientos musicales previos, siempre que superen una prueba de acceso.

- Instrumento individual: 1 hora semanal.

1.3.2. **MÚSICA MODERNA:**

Dirigida a aquellas personas con conocimientos musicales básicos, interesadas en la música moderna y que deseen tocar en grupo. Para poder optar a esta modalidad, los aspirantes realizarán una prueba teórico-práctica basada en lectura rítmico-melódica, tonalidades, intervalos y reconocimiento de acordes triadas mayores, menores, aumentados y disminuidos.

La modalidad se dividirá en dos asignaturas, armonía y combo, que se impartirán semanalmente con una hora de duración cada una de ellas.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

La duración de la modalidad será de dos cursos académicos, con posibilidad de prórroga su hubiera plazas disponibles.

Las asignaturas serán:

- **Armonía:** 1 hora semanal
- **Combo:** 1 hora semanal

1.3.3. **CONJUNTO INSTRUMENTAL:**

Combo: 2 hora semanales

Tanto la formación en Música Moderna como la formación en Instrumento se impartirán en función de una demanda mínima y de la disponibilidad de plazas.

**TÍTULO III
ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Artículo 6º. Los órganos de gobierno de la Escuela Municipal de Música serán:

- El Alcalde,
- El Concejal Delegado,
- El Equipo Directivo: Concejal Delegado y Profesorado
- El Claustro de Profesores.

Podrán además crearse otros órganos de participación, de coordinación, de trabajo, etc., en función de las necesidades organizativas y de la demanda de los diferentes sectores de la comunidad escolar.

Artículo 7º. Dada la titularidad municipal de la Escuela de Música, será el Alcalde el órgano superior en la toma de decisiones, sin perjuicio de las competencias del Pleno de la Corporación o las que se reconozcan en este Reglamento como propias del Concejal Delegado, del Equipo Directivo, del Claustro de Profesores o de otros órganos que pudieran crearse.

Artículo 8º. El Equipo Directivo (E. D.).

1. El E. D., es el órgano ejecutivo de gobierno del Centro. Estará integrado por el Concejal/a Delegado/a, que lo presidirá, el Claustro de Profesores y cuantos miembros determine el Ayuntamiento en función del volumen de la Escuela de Música, siguiendo las proporciones aplicadas en los centros docentes dependientes de la Administración Autonómica.

2. Son funciones del Equipo Directivo:

- Coordinar las funciones que el presente reglamento atribuye a los distintos miembros que la componen así como para el cumplimiento de las funciones específicas legalmente establecidas para la actividad de la enseñanza de música.
- Fijar los plazos de matrícula y velar por el buen funcionamiento del Centro y facilitar la participación coordinada de toda la comunidad escolar en la vida de la Escuela de Música.
- Establecer, mientras ello no haya sido objeto de una normativa específica, el sistema de organización interna de la Escuela de Música en todo lo relativo a la coordinación docente, sistema de reuniones, plan de trabajo de las mismas, etc.
- La imposición de sanciones por infracciones graves o muy graves por delegación del Alcalde.
- Disponer la pérdida de la condición de alumno en los supuesto contemplados en el presente Reglamento

Artículo 9º. Competencias del/de la Concejal/a Delegado/a:

El/la Concejal/a Delegado/a tendrá las siguientes competencias en el ámbito de la Escuela de Música:

- a) Presidir el Equipo Directivo y ostentar la representación de la Escuela de Música, ejecutar las instrucciones que se reciban de Ayuntamiento en la Escuela y hacerle llegar a éste los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesores o a otros órganos.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Pedagógico.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro, por delegación del Alcalde.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Claustro de profesores y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- j) Impulsar las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo con las partidas del presupuesto municipal asignadas a la Escuela de Música, y ordenar los pagos.
- k) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezca el Ayuntamiento y la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.
- l) Acordar con el resto de miembros del Equipo Directivo sus respectivas competencias.
- m) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Ayuntamiento.
- n) Nombrar, de entre los miembros del Equipo Directivo, a un Secretario.
- o) La imposición de sanciones por infracciones leves que implique la amonestación por escrito.

Artículo 10º. Claustro de profesores.

1. El Claustro de profesores es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

2. El Claustro estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro, quienes estarán obligados a asistir a las sesiones que se convoquen. Estará presidido por el más veterano y actuará de Secretario el profesor de menor edad.

Artículo 11º. Competencias del Claustro de profesores.

Serán competencias del Claustro de profesores las siguientes:

- a) Formular al Equipo Directivo propuestas para la elaboración de la programación general anual, así como para la revisión y actualización del Plan Pedagógico.
- b) Aprobar y evaluar los currículos de cada asignatura, así como las exigencias mínimas que todo alumno deberá cumplir para superar cada curso de las respectivas asignaturas.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- f) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Ayuntamiento o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.
- j) Formular advertencias por indisciplina o infracciones leves.

TÍTULO IV. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN.

Artículo 12º. Admisión y oferta de plazas.

1. Anualmente, a propuesta del titular responsable del Área competente, se aprobará la convocatoria de admisión y apertura del plazo de matrícula ordinario o extraordinario, con indicación del número de plazas vacantes.
2. La referida convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la página web del Ayuntamiento y en la sede de la Escuela Municipal de Música.
3. Las especialidades instrumentales que se ofertan en la escuela son: Piano, Guitarra y Voz

Artículo 13º. Requisitos y condiciones.

Para ser alumno de la EM, los solicitantes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Tendrán derecho preferente los alumnos empadronados en el municipio de Santa Cruz de Bezana. El derecho preferente se ejercerá en el momento de la apertura del plazo de matrícula. Una vez concluido este plazo los alumnos procedentes de otros ayuntamientos disfrutarán de los mismos derechos y obligaciones que los empadronados en Santa Cruz de Bezana.
2. Haber cumplido los 5 años antes del 31 de diciembre del curso escolar en que se solicita la plaza.
3. Los alumnos matriculados en otros centros de enseñanza de música reglada, en la FORMACIÓN MUSICAL BÁSICA, podrán convalidar LENGUAJE MUSICAL.
4. Presentar una sola instancia por alumno. De existir más de una instancia por solicitante, quedarán automáticamente anuladas todas a los efectos de posible admisión.
5. Sólo podrá cursarse una especialidad instrumental.

Artículo 14º. Solicitudes de ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso para las nuevas matrículas estarán a disposición de los interesados en el Registro Municipal y en la página web del Ayuntamiento.
2. Las solicitudes se presentarán en el mismo Registro Municipal en tiempo y forma. La presentación de las solicitudes no supondrá, en ningún caso, la admisión automática.
3. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de solicitantes en el tablón de anuncios de la Escuela y en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, asignando un número a cada uno de ellos.

Artículo 15º. Admisión.

1. Los alumnos que renueven la matrícula mantendrán su plaza en la especialidad del curso anterior siempre que se respete el límite de permanencia en cada curso, que será de 2 años en el mismo, salvo casos excepcionales y previo estudio y aprobación del Equipo Directivo.

La anterior regla tendrá las siguientes excepciones:

- Dificultad en el aprendizaje (presentar el estudio justificativo correspondiente)
- Pérdida parcial del curso por enfermedad o problemas familiares.
- Superar el número de infracciones de asistencia a las clases, siempre que se alegue motivos justificados no contemplados en los apartados anteriores

2. Para alumnos de nueva matrícula, a excepción del NIVEL I (Música y Movimiento), el orden para acceder al proceso de formalización de matrícula será establecido según disponibilidad de plazas ofertadas.

3. Plazas Limitadas: mediante prueba de conocimientos y aptitudes musicales, tendrán siempre prioridad los solicitantes de menor edad a partir de 8 años. Los resultados serán publicados en la Escuela y en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 16º. Matriculación.

1. En la Escuela y en la página web del Ayuntamiento se publicará el plazo y el horario para formalización de matrícula.

2. Los aspirantes a la Escuela irán optando a las plazas vacantes hasta que éstas se cubran. Los solicitantes que no hayan obtenido plaza pasarán a la lista de espera en el orden según resultado de las pruebas. La lista de espera tendrá vigencia hasta la finalización del primer trimestre del curso.

3. El solicitante que no se presente en los días fijados para la formalización de la matrícula se considerará no presentado y quedará excluido del proceso.

4. Los solicitantes que hayan obtenido plaza deberán presentar la documentación señalada en el artículo siguiente en el plazo de 7 días hábiles a partir de la confirmación de la plaza.

Artículo 17º. Documentación.

1. La documentación a aportar para la formalización de matrícula será la siguiente:

- Dos fotografías tamaño carné.
- Partida de nacimiento, fotocopia del libro de familia ó DNI para los menores de 14 años y fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los mayores de 14 años y en el caso de familias numerosas fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- Datos bancarios (IBAN).
- Resguardo del ingreso de la cuota correspondiente
- Si tiene conocimientos musicales deberá aportar documentación que lo acredite.

2. Se entenderá que el solicitante que no presente la documentación en el plazo fijado desiste de la plaza, quedando excluido de todo el proceso.

Artículo 18º. Condiciones de la oferta.

1. A la enseñanza de Música y Movimiento se accede a los dos cursos en función de la edad de los alumnos.

2. A partir de 8 años y sin límite de edad, los alumnos que tengan o no, conocimientos de música, se integrarán en el curso que indique el Equipo Directivo.

3. Los agrupamientos, a partir de 8 años, se organizarán atendiendo al nivel de enseñanza, la asignatura elegida y la edad del alumno.

4. Los horarios de las clases se asignarán por el Equipo Directivo de la Escuela.

5. La Escuela de Música tendrá horario de tarde, de lunes a viernes.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Artículo 19º. Dispensa de asistencia.

Los Servicios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana competentes en materia de Enseñanzas Musicales podrán conceder dispensa de asistencia, con reserva de plaza, por un período máximo de un curso escolar, por causa justificada, previo informe del Equipo Directivo.

Artículo 20º. Calendario escolar.

La Escuela de Música seguirá el calendario escolar fijado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para las enseñanzas de Infantil y Primaria.

La modificación de este calendario podrá ser modificada por el Equipo Directivo por necesidades específicas. El acuerdo deberá ser comunicado al alumnado con tiempo suficiente.

Excepcionalmente y por razones de urgencia el Concejal Delegado podrá adoptar medidas de alteración de calendario. De la adopción de estas medidas, deberá darse cuenta al Equipo Directivo.

**TÍTULO V.
RECURSOS HUMANOS**

Artículo 21º. El profesorado y el personal no docente.

1. Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, adecuándose al contenido del Plan de Estudios y la Programación contemplada en el Plan Pedagógico y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando como miembro del Equipo Directivo del Centro en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

2. Son deberes del profesorado:

- Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
- Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico. Una parte del horario no lectivo del profesorado está destinado a este Perfeccionamiento, así como a la realización de cursos de reciclaje, y que estará recogida en el horario personal
- Colaborar como miembro del Equipo Directivo del Centro en el mantenimiento de la convivencia académica de la Escuela.
- Colaborar en la realización de actividades extraescolares.
- Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que hayan sido necesario cambiar con motivo de algún concierto, grabación, etc., por parte del profesorado, y siempre con la autorización de la Concejalía correspondiente. En el caso de pérdida de clases por enfermedad la clase se recuperará siempre que haya disponibilidad tanto del profesor como del centro.

Todos los profesores y profesoras, se regirán por las disposiciones generales vigentes, y en su caso, por el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA.

3. El personal no docente constituye un elemento fundamental en la buena marcha de la Escuela Municipal de Música, contribuyendo al funcionamiento de la misma. Dicho personal, como conserjes, limpiadoras, etc., podrá pertenecer a empresas externas

4. Son funciones del personal no docente:

- a) Mantenimiento y custodia del edificio, material e instalaciones.
- b) Desarrollar las tareas propias de sus respectivos cometidos.
- c) Controlar la entrada de todas las personas que accedan a la Escuela de Música.

d) Manejar las máquinas e instalaciones que se les haya encomendado (fotocopiadora, apertura y cierre de las clases, cuadro de luces, calefacción, agua, etc.).

CVE-2017-6008

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

- e) Atender e informar al alumnado de la Escuela de Música.
- f) Realizar los encargos y trabajos que se le encomienden, relacionados con sus respectivos cometidos.

TÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PADRES.

Artículo 22º. Principios generales.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad.

Artículo 23º. Derechos de los alumnos

Son derechos de los alumnos los siguientes:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el plan de estudios de la Escuela.
- b) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto.
- c) Ser evaluados en su rendimiento con plena objetividad.
- d) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.
- e) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.
- f) Utilizar las instalaciones de la Escuela con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- g) Participar en el funcionamiento de la Escuela.
- h) Ser informados de las infracciones cometidas y sanciones correspondientes.
- i) Desarrollar su actividad en la Escuela en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 24º. Deberes de los alumnos.

Son deberes de los alumnos los siguientes:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudios, manteniendo la debida aplicación.
- b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela, nunca 5 minutos más tarde de la hora establecida.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
- f) No abandonar la Escuela durante las horas lectivas, en caso de alumnos menores de edad, salvo permiso expreso de padres o tutores.
- g) Respetar el Plan Pedagógico y el carácter propio de la Escuela, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.
- i) Participar en los conciertos y actividades públicas de la Escuela. Un cierto número de estas actividades forman parte íntegramente de la enseñanza. La falta de asistencia será considerada como si faltara a una clase.
- j) Asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

- k) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la Escuela, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- l) Los usuarios deberán en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la Escuela.
- m) El abono puntual de los precios establecidos.
- n) Entregar el boletín de notas firmado por los padres antes de los siguientes 10 días posteriores de su entrega.

Artículo 25º. Derechos de los padres o representantes legales

Son derechos de los padres:

- a) Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.
- b) Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos.
- c) Ser informados de las posibles anomalías de conducta, que requieran una acción conjunta.
- d) Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- e) Dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación.

Artículo 26º. Deberes de los padres o representantes legales.

Son deberes de los padres:

- a) Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones les cursen los profesores.
- c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la Escuela.
- d) En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.
- e) Respetar el Plan Pedagógico y las normas que rigen la Escuela.

TÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27º. Sujetos pasivos.

El alumnado del centro y los padres y representantes legales de los alumnos podrán ser sancionados conforme a lo establecido en el presente reglamento por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves.

Artículo 28º. De las infracciones muy graves.

Se tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Todas aquellas que supongan una trasgresión de las obligaciones del alumno o de los padres implicando una especial peligrosidad o una seria perturbación en el funcionamiento del centro, o revistan una extraordinaria trascendencia moral o material y/o daño de tipo físico o psíquico a cualquier integrante de la comunidad educativa. Tendrán tal consideración, entre otras, los desprecios, insultos y agresiones a profesores o alumnos, o la reiterada realización de actos o comportamientos que alteren o dificulten el normal desarrollo de las clases.
- b) Los actos de deterioro grave y relevante de la Escuela de Música o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
- c) La comisión de tres infracciones graves dentro de un mismo curso escolar.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

d) El desprecio, el acoso, o cualquier otra forma de «bulling», dentro del recinto del centro como en las proximidades.

Artículo 29º. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) Todas aquellas que supongan una transgresión grave de las obligaciones del alumno o de los padres. Tendrán tal consideración entre otras, la falta al respeto y/o a la dignidad de cualquier persona integrante de la comunidad educativa o la puntual realización de actos o comportamientos que alteren o dificulten el normal desarrollo de las clases.
- b) La pasividad y falta de interés reiteradas en las clases y en las actividades formativas complementarias.
- c) Los actos de deterioro no relevante, de las instalaciones, mobiliario y medios materiales. Tendrán tal consideración entre otros: realizar pintadas de cualquier tipo en cualesquiera las instalaciones y mobiliario de la Escuela de Música, sin la debida autorización, excepción hecha de los medios destinados a tal fin (pizarras...); arrojar o dejar basura en las instalaciones de la Escuela de Música, fuera de los lugares destinados a tal fin (papeleras...).
- d) La provocación puntual de desórdenes.
- e) La reiterada y sistemática comisión de infracciones leves.

Artículo 30º. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves todas aquellas conductas que supongan una transgresión leve de las obligaciones del alumnado y/o de los padres.

Artículo 31º. Sanciones por infracciones muy graves.

1. La comisión de una infracción muy grave por parte de un alumno podrá implicar la expulsión del centro por el tiempo considerado por el órgano competente, nunca inferior a dos meses, o bien la expulsión definitiva del centro, en función de su graduación apreciada por el órgano que imponga la misma.
2. La comisión de una infracción muy grave por parte de un padre o madre de alumno podrá implicar la prohibición de acceder a las instalaciones de la Escuela de Música y a todos los actos que ésta organice en sus instalaciones o en otros lugares, por el tiempo considerado por el órgano competente o bien de forma definitiva en caso de reincidencia en la comisión de infracción muy grave.

Artículo 32º. Sanciones por infracciones graves.

1. La comisión de una infracción grave por parte de un alumno podrá implicar la expulsión del centro por el tiempo considerado por el órgano competente con un máximo de cinco días lectivos.
2. La comisión de una infracción grave por parte de un padre o madre de alumno podrá implicar la prohibición de acceder a las instalaciones de la Escuela de Música y a todos los actos que ésta organice en sus instalaciones o en otros lugares, por el tiempo considerado por el órgano competente con un máximo de dos meses.

Artículo 33º. Sanciones por infracciones leves.

La comisión de infracción leve implicará la interposición de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia.
- b) Amonestación por escrito.

Artículo 34º. Procedimiento sancionador.

1. Las infracciones leves que no impliquen amonestación por escrito serán sancionadas por el profesor correspondiente, quien dará cuenta de su imposición al Equipo Directivo. Aquellas que implique amonestación por escrito serán impuestas por el Concejal Delegado a propuesta del profesor correspondiente.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

2. Las infracciones graves serán sancionadas por el Equipo Directivo del centro.

- En el caso de las cometidas por el alumnado se procederá de la siguiente forma:

- 1º. El profesor o personal no docente pondrá en conocimiento del Equipo Directivo la infracción cometida, quien a su vez la pondrá en conocimiento de los padres o tutores legales del alumno.
- 2º. El Equipo Directivo nombrará un instructor del expediente que recogerá la información necesaria de los hechos.
- 3º. En un plazo no superior a diez días lectivos, se instruirá el expediente que se dará a conocer al alumno y a sus padres o tutores legales, indicando la sanción correspondiente.
- 4º. El Equipo Directivo, previo conocimiento del expediente tramitado, oirá a los padres y al alumno, y resolverá el mismo en un plazo no superior a diez días lectivos.

- En el caso de las cometidas por los padres se procederá de la siguiente forma:

- 1º. El profesor o personal no docente pondrá en conocimiento del Equipo Directivo la infracción cometida.
- 2º. El Equipo Directivo nombrará un instructor del expediente que recogerá la información necesaria de los hechos, y comunicará al infractor o infractores el inicio de dicho expediente.
- 3º. En un plazo no superior a diez días lectivos, se instruirá el expediente que se dará a conocer al infractor o infractores, indicando la sanción correspondiente.
- 4º. El Equipo Directivo, previo conocimiento del expediente tramitado, oirá al infractor o infractores, y resolverá el mismo en un plazo no superior a diez días lectivos.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas por Equipo Directivo, que actuará por delegación del Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

- En el caso de las infracciones muy graves cometidas por el alumnado se procederá de la siguiente forma:

- 1º. El profesor o personal no docente pondrá en conocimiento del Equipo Directivo la infracción cometida, quien a su vez la pondrá en conocimiento de los padres del alumno y del Alcalde.
- 2º. El Alcalde nombrará un instructor y un secretario del expediente que recogerá la información necesaria de los hechos.
- 3º. En un plazo no superior a diez días lectivos, se instruirá el expediente que se dará a conocer al alumno y a sus padres o tutores legales, indicando la sanción correspondiente.
- 4º. La correspondiente comisión informativa municipal, previo conocimiento del expediente tramitado, oirá a los padres y al alumno, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento la resolución del mismo, aplicando la sanción considerada oportuna.

- En el caso de las infracciones graves cometidas por los padres se procederá de la siguiente forma:

- 1º. El profesor o personal no docente pondrá en conocimiento del Equipo Directivo la infracción cometida, quien a su vez la pondrá en conocimiento del Alcalde.

CVE-2017-6008

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

2º. El Alcalde, nombrará un instructor y un secretario del expediente que recogerá la información necesaria de los hechos, y comunicará al infractor o infractores el inicio de dicho expediente.

3º. En un plazo no superior a diez días lectivos, se instruirá el expediente que se dará a conocer al infractor o infractores, indicando la sanción correspondiente.

4º. La correspondiente comisión informativa municipal, previo conocimiento del expediente tramitado, oír al infractor o infractores, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento la resolución del mismo, aplicando la sanción considerada oportuna.

Artículo 35º. Resarcimiento e indemnización.

Con independencia de las sanciones impuestas según los artículos anteriores, si las conductas sancionadas hubieren causado daños o perjuicios a la Escuela de Música, a sus instalaciones y/o mobiliario, instrumentos y/o demás equipamientos, o a miembros de la comunidad educativa, la resolución del procedimiento podrá además declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su restado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 36º. Régimen disciplinario del profesorado y personal no docente.

En lo relacionado con el incumplimiento de deberes del profesorado o personal no docente se estará a lo dispuesto en las diferentes normativas de aplicación.

Artículo 37º. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en materia sancionadora en este reglamento, se estará a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TÍTULO VIII
PÉRDIDA DE PLAZA**

Artículo 38º. Supuestos.

Con independencia de lo establecido en el capítulo VI del presente Reglamento, un alumno perderá la plaza en la Escuela de Música por no demostrar un aprovechamiento académico mínimo. En este sentido, perderá la plaza en la Escuela de Música aquel alumno que, tras haber repetido curso en una materia determinada, vuelva a suspender esa misma materia en dicho curso u otro curso del mismo nivel. En cualquier caso, el Equipo Directivo decidirá la pérdida de plaza del citado alumno, motivando esa decisión.

La pérdida de plaza implicará que dicho alumno no podrá continuar los estudios musicales en el centro durante el curso siguiente al de la pérdida de plaza, aunque sí podrá concurrir como alumno nuevo y volver a ingresar en el centro, si obtuviera plaza tras un proceso de matriculación, en cursos posteriores.

Asimismo, el impago de las tasas establecidas para la realización del curso escolar, podrá conllevar la pérdida de plaza.

Artículo 39º. Régimen jurídico.

Contra las sanciones leves y graves aplicadas según lo contemplado en el presente Reglamento, o contra los actos o resoluciones del Equipo Directivo se podrá interponer recurso de Alzada ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o del acto del que se trate. Frente a los acuerdos adoptados por el Alcalde podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

TÍTULO IX PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS

Artículo 40º. Cesión de instrumentos.

La Escuela Municipal de Música puede disponer, si se considera oportuno, de un servicio destinado a la cesión de instrumentos para aquellos alumnos que comienzan con un instrumento y desean utilizarlo hasta la compra de uno propio que lo sustituya, o que, por causas de fuerza mayor, necesiten la sustitución temporal del instrumento propio.

El servicio de cesión de instrumentos estará sujeto a las condiciones siguientes:

1. Solicitud de préstamo, en la que figuren los datos personales del alumno, así como informe favorable del profesor tutor que avala la solicitud.
2. Dicha solicitud estará firmada por el alumno, si es mayor de edad, o por el padre o tutor, si es menor de edad.
3. El alumno presentará la solicitud ante el profesor de la materia, quien se encargará de tramitarla y de proceder a la entrega del instrumento solicitado, en caso de aprobación de dicha solicitud por el Equipo Directivo y de que la Escuela disponga, en ese momento, de instrumentos para la cesión.
4. El período de préstamo del instrumento no será, en ningún caso, superior a un curso lectivo. Si fuera necesario ampliar dicho plazo, el alumno volverá a solicitar el préstamo para su ampliación con un máximo de 3 cursos. En el caso de familias que tengan 2 ó más hijos con instrumentos cedidos, uno de los instrumentos tendrá una cesión de 5 años.
5. El alumno procurará, en todo momento, hacer buen uso del instrumento prestado, pudiendo incurrir en responsabilidades.
6. En caso de desperfecto, rotura o desajuste del instrumento, será el alumno el encargado de su reparación, puesta a punto o reposición. El Centro no se responsabilizará, en ningún caso, de dicha reparación.
7. Una vez cumplido el plazo de préstamo, el alumno deberá hacer entrega, al profesor correspondiente del instrumento utilizado, en perfectas condiciones.
8. Las familias con escasos recursos económicos podrán solicitar un informe a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para prorrogar el plazo de cesión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Habilitación del desarrollo

Se faculta al titular del Área municipal competente en la materia, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA. Derecho supletorio

Para todo lo no contemplado en el presente Reglamento, se adoptará como modelo lo aplicado en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

TERCERA. Entrada en vigor.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artº. 65.2 de la LBRL, previa inserción en el Boletín Oficial de Cantabria."

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-6009 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza para Protección de Datos de Carácter Personal.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la Modificación de la Ordenanza para la Protección de Datos de Carácter Personal, adoptado con fecha 29 de marzo de 2017, y se procede a la publicación de su contenido.

Santa Cruz de Bezana, 22 de junio de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

ANEXO

Nombre del fichero: Servicios Sociales (nº 21)

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La gestión de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de todo tipo para su coordinación con la Comunidad Autónoma de Cantabria como órgano competente en esta materia
2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: Personas físicas que en situación de necesidad que se acojan o se beneficien de todos los Servicios de Carácter Social prestados por las Administraciones Públicas a través del Ayuntamiento.
3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos registrados son recogidos a través de la Unidad Básica de Asistencia Social del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana coordinada por el Gobierno de Cantabria.
4. Estructura básica del fichero: Fichero automatizado o en soporte papel de los datos personales facilitados por los usuarios.
5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Apellidos y Nombre, DNI, Fecha de Nacimiento, Domicilio, Teléfono E-mail, nombre de representante (apellidos, nombre, DNI teléfono y relación con el solicitante) familiar de referencia (apellidos, nombre, DNI telefonos fijo y movil e-correo Fax otros datos y parentesco)
6. Cesiones de datos de carácter personal: Administración del Estado o Comunidad Autónoma.
7. Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Dirección: Pl. de Cantabria, 1 SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)
9. Sistemas de tratamiento: Automatizado y en soporte papel
10. Medidas de seguridad: Nivel medio.

2017/6009

CVE-2017-6009

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-6040 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alquiler por Uso y Disfrute de Cancillas Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Alquiler por el Uso y Disfrute de Cancillas Municipales", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ALQUILER POR EL USO Y DISFRUTE DE CANCELLAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece un precio por el alquiler para uso y disfrute de las cancillas de titularidad Municipal que se regirá por la presente Ordenanza y cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 del citado Texto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación en todo el término Municipal de Valderredible desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la utilización temporal de las cancillas municipales (para cuestiones concretas como saneamiento, recogida de animales...).

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio por la utilización de las cancillas cualquier persona física o jurídica, que no tenga el carácter de entidad sin ánimo de lucro, (ganaderos, agricultores...).

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna sobre el precio público regulado mediante la presente Ordenanza.

Artículo 6. Tarifa.

La cuantía del precio público por el uso de las cancillas será de 0,50 céntimos por cancilla al día.

Artículo 7. Administración y cobranza.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la utilización de las cancillas deberán presentar solicitud, cumplimentando el modelo oficial (anexo 1).

CVE-2017-6040

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

La liquidación del precio público se producirá previa al uso y disfrute de las cancillas.

Artículo 9. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo previsto la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 20 de junio de 2017 entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 20 de junio de 2017.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2017/6040

CVE-2017-6040

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-6023 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/24/2017, de 30 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 1, de 31 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, mediante promoción interna, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,

(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

La directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-6023

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

ANEXO

APELIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. ESTERAS HERNÁNDEZ, OLGA	20193935G	4287	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
2. CRESPO AJA, FRANCISCO	20193013W	7832	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
3. RUIZ DE VILLA LÓPEZ, AGUSTÍN	13784524A	3753	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
4. GONZÁLEZ MADRID, JOSÉ ANTONIO	28908332T	8268	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	GESTOR DE BASES DE DATOS

2017/6023

CVE-2017-6023

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-6014 *Resolución de 21 de junio de 2017, por la que se revoca la encomienda realizada a la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social para el Desarrollo del Sistema de Gestión informática de la Atención y Protección al Menor y del Mantenimiento, Desarrollo y Actualización del Sistema de Información y Gestión Informática de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Resolución de 27 de abril de 2009, se encomendó a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social el Desarrollo del Sistema de Gestión informática de la Atención y Protección al Menor y del Mantenimiento, Desarrollo y Actualización del Sistema de Información y Gestión Informática de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por parte del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se ha valorado la conveniencia de modificar el sistema de gestión actual, limitando el encargo al servicio de coordinación y gestión funcional para determinadas aplicaciones informáticas del ICASS y asumiendo la gestión directa de otros servicios actualmente gestionados a través de la encomienda, a cuyos efectos propone la revocación de la encomienda vigente.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado Quinto de la Resolución de 27 de abril de 2009,

RESUELVO

Primero.- Revocar la encomienda realizada a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social para el Desarrollo del Sistema de Gestión informática de la Atención y Protección al Menor y del Mantenimiento, Desarrollo y Actualización del Sistema de Información y Gestión Informática de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo.- El Instituto Cántabro de Servicios Sociales articulará las medidas necesarias para asumir la gestión de los citados servicios.

Santander, 21 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/6014

CVE-2017-6014

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-6015 *Resolución de 21 de junio de 2017, de encargo a medio propio realizado a la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social del Servicio de Coordinación Funcional para determinadas aplicaciones informáticas del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS) es un Organismo Autónomo creado por Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, con la finalidad de ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales, estando actualmente adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales fija, entre las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales:

- a) Promover la autonomía personal, familiar y de grupo.
- b) Prevenir las situaciones de desventaja social.
- c) Potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario.

Para el desarrollo de esas finalidades, se ha de disponer de una adecuada funcionalidad en las aplicaciones informáticas, con objeto de facilitar la gestión de la información y de la totalidad de prestaciones asociadas al Sistema Público de Servicios Sociales.

Por su parte la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, también requieren la implementación de sistemas adecuados para mantener comunicación electrónica con los ciudadanos y con el resto de Administraciones Públicas.

Para ello, sin perjuicio del soporte y coordinación ofrecida por la DG competente en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) del Gobierno de Cantabria, se requiere el desarrollo de funciones internas de coordinación y gestión funcional de las aplicaciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

SEGUNDO. La Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (en adelante FCSBS) es una entidad de Derecho privado, integrante del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene atribuido estatutariamente como objeto final el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra, pudiendo desarrollar sus fines, entre otras formas, participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación, así como investigando, produciendo, distribuyendo y ejecutando proyectos sobre nuevas tecnologías aplicadas a los ámbitos de la salud y los servicios sociales.

TERCERO. El artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que están excluidos de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga atribuida, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.6 del mismo texto legal, la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador, la realización de una determinada prestación.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

La condición de medio propio referida ha sido expresamente incorporada a los Estatutos de la FCSBS modificados por acuerdo del Patronato de la Entidad de cuatro de noviembre de dos mil ocho, elevado a escritura pública con fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve. En su virtud, el último párrafo del artículo 7 de los Estatutos establece: «La Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Como consecuencia, a efectos de la ejecución de obras y servicios, la relación de la FCSBS con las entidades de las que es medio propio y servicio técnico tendrá naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de las encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones de la FCSBS, salvo que mediante Ley se establezca otro instrumento».

CUARTO. La Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone en el artículo 46.6 que se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento.

La instrumentación de las encomiendas de gestión a la FCSBS mediante un acto jurídico distinto del convenio de colaboración se prevé en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 9/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, en cuya virtud, desde el momento en que la FCSBS adquiera la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración del Gobierno de Cantabria, las encomiendas de gestión que se le confieran para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio relacionadas con su objeto y fines, se podrán articular mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

QUINTO. En virtud de las disposiciones reseñadas, así como de la facultad conferida por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO. Servicios que se encargan a la FCSBS.

Se encarga a la FCSBS la realización del servicio de soporte funcional a las aplicaciones informáticas del ICASS, en colaboración y bajo la dirección y supervisión del ICASS y con soporte y coordinación realizada por la DG competente en materia TIC del Gobierno de Cantabria

El objetivo será la resolución de incidencias de carácter funcional que se generen entre los usuarios del ICASS, realizar formaciones (ya sea en grupos o individuales) a los usuarios que así lo requieran, apoyar en la elaboración de especificaciones funcionales y comprobar el correcto funcionamiento de futuras versiones y aplicaciones desplegadas.

De manera general, los trabajos a realizar serán todos aquellos que permitan dar soporte funcional para la explotación, el mantenimiento y desarrollo de los sistemas informáticos del ICASS y la adecuada gestión y utilización para el desempeño de las funciones públicas atribuidas al organismo y a cualesquiera entidades colaboradoras del mismo.

Igualmente, será objeto del encargo la asistencia y ayuda a la DG competente en materia TIC en el asesoramiento, consultoría, planificación y análisis funcional para la implantación de nuevas aplicaciones o la realización de mejoras sobre las ya existentes.

De manera específica, se consideran incluidas las tareas o actividades siguientes:

1.- Asesoramiento y consultoría funcional en las materias y funciones de las aplicaciones del ICASS:

CVE-2017-6015

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

- Apoyo en la actualización de versiones de la plataforma de desarrollo de aplicaciones corporativas: realización de pruebas.
 - Definición del marco funcional de las aplicaciones, esto orientado a mejorar la eficiencia en la funcionalidad de las mismas.
 - Asesoramiento en la adaptación y evolución de funcionalidades de los sistemas informáticos del ICASS, para interoperabilidad, comunicación y resolución de incidencias y dudas.
 - Elaboración, planificación y supervisión del plan de actuación, consistente en la mejora funcional de los aplicativos existentes.
 - Asistencia y asesoramiento, en la parte funcional, para la creación de pliegos técnicos de contratación tecnológica.
- 2.- Coordinación con técnicos de las diferentes áreas de gestión del ICASS y de la DG con competencias TIC, para valoración de correcciones, adaptaciones y evoluciones de las aplicaciones informáticas
- 3.- Apoyo a la gestión de entregas y controles de calidad:
- Participar en el control de las pruebas de los desarrollos de aplicaciones informática, así como la gestión de sus instalaciones en los diferentes entornos (desarrollo, pre-explotación y explotación).
 - Verificación de pruebas y colaboración con los usuarios del ICASS para la validación de las mismas.
 - Apoyo a la generación de informes y documentación: documentos de peticiones prioritizadas; informes de seguimiento y planificación para las áreas técnicas y de gestión; plan de actuación; documentos de análisis de requisitos funcionales de los desarrollos informados y documentación funcional asociada a pliegos de contratación.
- 4.- Soporte funcional a usuarios del ICASS y de otros entes colaboradores en lo relativo a las aplicaciones de gestión.
- 5.- Soporte funcional a la DG en competencia TIC para la asistencia y ejecución en la interconexión de Bases de Datos.
- 6.- Informar sobre las necesidades funcionales de recursos informáticos para el ICASS y apoyo funcional para su contratación, según exigencias formales y técnicas del ICASS y de la DG competente en materia TIC.
- 7.- Desplazamiento a reuniones técnicas con otras AAPP, para la toma de requisitos funcionales, cuando así se requiera expresamente por el ICASS.

SEGUNDO. Contratación con terceros.

La gestión a realizar por la FCSBS abarcará las actuaciones materiales o jurídicas necesarias, dentro del límite contenido en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, pudiendo, de conformidad con su normativa propia, contratar con terceros las actuaciones encargadas. En este último caso la actuación se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Los servicios deberán ser prestados con personal propio, si bien se permite la subcontratación con el límite que en cada momento se fije por la normativa reguladora de los encargos a medios propios.

TERCERO. Responsable del encargo y órgano encargado del seguimiento.

El encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Instituto Cántabro de Servicios Sociales dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo a la FCSBS, que en el desarrollo de la actividad material encargada, habrá de seguir las directrices del ICASS, en cuanto a objetivos y aspectos técnicos.

CVE-2017-6015

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Se designa responsable del encargo al gerente de la FCSBS y responsable del seguimiento al titular de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior del ICASS.

CUARTO. Medios humanos y materiales.

Para la realización de estas tareas con el compromiso de garantía de servicios exigidos, la FCSBS aportará personal técnico experto y con conociendo funcional en las aplicaciones del ICASS

El personal que realice las actividades objeto del encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

QUINTO. Deber de diligencia y confidencialidad y protección de datos.

Los trabajos se realizarán con el mayor cuidado y diligencia y el personal de la FCSBS estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca con motivo de la ejecución del encargo.

La FCSBS tendrá la consideración de encargado del tratamiento de datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en ejecución del encargo, resultándole de aplicación la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

SEXTO. Financiación.

El importe necesario para atender el gasto generado por los trabajos encargados, conforme a las tarifas aprobadas según Anexo adjunto a esta Resolución, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.227.06, no estando sujeto a IVA conforme a lo establecido en el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido.

En concepto de costes de gestión de servicios se incluirán a demás de los costes salariales, el importe que, puntualmente, pueda ser facturado en concepto de viajes y desplazamientos que se ocasionen por la necesidad de acudir a reuniones relacionadas con la ejecución del encargo. Estos costes deberán ser facturados en el mes en que se hayan generado, adjuntando a la factura justificante de la realización del viaje (billete y tarjeta de embarque y tiques o facturas, así como memoria justificativa del destino y motivo del viaje o desplazamiento).

Las tarifas podrán ser modificadas durante la vigencia del encargo, para su adecuación a las necesidades o circunstancias sobrevenidas que se puedan producir.

SÉPTIMO. Forma de pago.

Teniendo en cuenta que las tareas objeto del encargo deben realizarse de forma constante durante todo el periodo de ejecución, el abono se realizará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente a la que se adjuntará informe de tareas y actuaciones realizadas al amparo del mismo.

En cualquier caso, los importes que se abonen en virtud del presente encargo no podrán superar los costes reales de gestión en que se hubiese incurrido, generándose en caso contrario, obligación de reintegro de las cantidades que excedan de los gastos por parte de la FCSBS.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar los siguientes códigos:

Oficina Contable: A06004135 Área de Contabilidad y Gestión Contable.

Órgano Gestor: A06018756 Dirección del ICASS.

Unidad Tramitadora: A06018756 Dirección del ICASS.

OCTAVO. Seguimiento.

La FCSBS remitirá al ICASS en el primer trimestre del ejercicio siguiente, una Memoria anual comprensiva del resumen de actuaciones desarrolladas, incidencias y cualesquiera da-

CVE-2017-6015

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

tos que permitan el seguimiento de la gestión efectuada y la evaluación de los resultados. Igualmente se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma se practiquen por el ICASS, facilitando toda la información que le sea requerida.

NOVENO. Plazo de vigencia.

El presente encargo tendrá vigencia de cuatro años, desde la de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, prorrogable de forma expresa por periodos de aislada o conjuntamente no superen la vigencia inicial.

Las prórrogas deberán ser tramitadas con anterioridad a la finalización del periodo anterior, quedando condicionadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

DÉCIMO. Finalización anticipada.

El presente encargo se extinguirá, además de por el cumplimiento de la obligación encomendada, por las siguientes causas de finalización anticipada:

- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones incluidas en el encargo
- b) Imposibilidad de realización de las actuaciones.
- c) Revocación por resolución de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- d) Las demás previstas en la legislación vigente.

Santander, 21 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

ANEXO DE TARIFAS 2017

Gastos de Personal:

Responsable experto titulado superior con experiencia de más de 10 años: 25,76 €/hora.

Gastos de viaje y desplazamiento:

Los gastos efectivamente realizados con el límite máximo de los vigentes en aplicación de la normativa de indemnizaciones por razón del servicio aplicable en el ámbito de la Fundación.

[2017/6015](#)

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-6029 *Resolución rectoral de 23 de junio de 2017 por la que se amplían las competencias delegadas mediante Resolución Rectoral 489/2016, de 11 de abril.*

Por Resolución Rectoral 489/2016, de 11 de abril (Boletín Oficial de Cantabria de 20 de abril de 2016), fueron delegadas competencias del Rector en Órganos Unipersonales de la Universidad de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, este Rectorado ha resuelto,

Ampliar las competencias delegadas del Rector en Órganos Unipersonales de la Universidad de Cantabria y delegar en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación las siguientes:

- Concurrencia a convocatorias para la financiación de proyectos de formación y movilidad y otras convocatorias afines.
- Firma de las convocatorias para movilidad internacional en el marco de programas europeos (Erasmus+) y convenios bilaterales de toda la comunidad universitaria y las resoluciones y adjudicación de becas que se deriven de dichas convocatorias.

Santander, 23 de junio de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/6029

CVE-2017-6029

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-6031 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de 23 de junio de 2017, se ha delegado en la primera teniente de alcalde, doña María Lorena Cueto Cuesta, todas las atribuciones que la legislación del régimen local asigna a dicho órgano.

La sustitución de funciones surte efectos desde las cero horas del día 2 de julio de 2017 hasta las veinticuatro horas del día 9 de julio de 2017.

Cartes, 23 de junio de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/6031

CVE-2017-6031

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-6032 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por resolución de Alcaldía de 23 de junio de 2017, se ha delegado en la Concejala del Ayuntamiento doña María José Anguren Cayón, la representación del Ayuntamiento y la autorización del matrimonio civil que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 29 de julio de 2017, entre los contrayentes que se identifican en la citada resolución.

La delegación entra en vigor y extiende sus efectos únicamente para la autorización del matrimonio civil, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación del mandatario que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. La delegada informará al Alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Cartes, 23 de junio de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2017/6032](#)

CVE-2017-6032

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-6021 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Superior de Inspectores de Fianzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Concluido el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Superior de Inspectores de Fianzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/22/2017, de 30 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 31 de enero), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el apartado 12.2 de la Orden PRE/22/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(Por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	POLO BOCOS, GEMA	20205586V	66,125

2017/6021

CVE-2017-6021

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-6075 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.*

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 58, de fecha 23 de marzo de 2017, la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 80, de fecha 4 de abril de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 110, de fecha 8 de junio de 2017, la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, habiéndose presentado, durante el plazo concedido, la subsanación de errores por los siguientes aspirantes:

- Díaz Fernández, Eduardo
- Fernández González, Ricardo
- González Ruiz, Álvaro
- Martínez Nosti, Raúl
- Mazo Pérez, María del Carmen
- Revuelta González, Antonio
- Uribarri Fuentevilla, Enrique

Esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Primero.-

— Aceptar la subsanación de errores efectuada por: Don Eduardo Díaz Fernández, D. Ricardo Fernández González, D. Álvaro González Ruiz, D. Raúl Martínez Nosti, doña María del Carmen Mazo Pérez y D. Enrique Uribarri Fuentevilla.

— No aceptar la subsanación de errores efectuada por: Don Antonio Revuelta González, dado que no se considera como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen, procediendo a la devolución del mismo.

Segundo.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos que figuran en esta resolución:

ADMITIDOS:

1. Álvarez López, Saúl
2. Amavisca Incera, Yonn
3. Andénez Álvarez, Julen
4. Aparicio González, Gema
5. Arce Salmón, Moisés
6. Arenal Mateo, Adrián

CVE-2017-6075

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

7. Bada Cortabarría, Javier
8. Buria García, Taliana
9. Buria Saiz, Pablo
10. Bustos González, David
11. Cabrero Serrano, Iván
12. Cabria Argüeso, Yenifer
13. Coteria Pelayo, Germán
14. Cuadrado González, Pedro Manuel
15. Díaz Fernández, Eduardo
16. Díaz Rivavelarde Martín, Borja
17. Fernández Gómez, Adrián
18. Fernández González, Raúl
19. Fernández González, Ricardo
20. Gómez Martínez, Juan
21. Gómez Pérez, julio
22. González Escalante, Laura
23. González Rivero, domingo
24. González Rodríguez, José Luis
25. González Ruiz, Álvaro
26. Gutiérrez Herrero, Pablo José
27. Haya (del) Vivar (de), Erica
28. Ibáñez Pérez, Sergio
29. López Soladana, José
30. Lugstenmann Sánchez, Jean Pierre
31. Marotias Barquín, Sara Yasmina
32. Martínez Díaz, Antonio
33. Martínez Nosti, Raúl
34. Maza Antón, Francisco Javier
35. Mazo Pérez, María del Carmen
36. Moro Martín, Iván
37. Motta Merino, Alejandro
38. Pelayo Muñoz, Diego
39. Pérez González, Borja
40. Pérez Saro, José María
41. Pérez Silio, José Ramón
42. Pinta (de la) Álvarez, Alejandro
43. Santiago Navarro, María Victoria
44. Santos Nieto, Adrián
45. Trueba Cuesta, Alejandro
46. Uribarri Fuentevilla, Enrique
47. Vallecillo Galeano, Manuel
48. Zorrilla Tajo, David

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

EXCLUIDOS:

1. Álvarez Gil, Fernando Modesto
2. Díaz Gutiérrez, Paula
3. Izquierdo Martín, Eduardo
4. Lamadrid Saiz, Carlos
5. Ortiz Pedraja, Manuel
6. Revuelta González, Antonio
7. Saavedra Muñoz, Alberto
8. Vélez de Mendizabal Hernández, Rubén

Tercero.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: Don Jesús Antonio Ruiz Gómez, Coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local del Gobierno de Cantabria.

Suplente: Don José Antonio Riego, habilitado de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria.

Vocales:

Titular: Don Antonio Gómez Ortiz, Jefe de sección de Personal de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria.

Suplente: Don Jorge Gutiérrez Fernández, Jefe de Sección de Personal de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria.

Titular: Don Joaquín González González, Jefe de la Policía Local.

Suplente: Doña Gema Quintana Ortiz, Policía Local.

Titular: Doña María Isabel Fernández Martínez, Administrativo.

Suplente: Don David Herrero Gutiérrez del Anillo, Administrativo-Informático.

Secretaria:

Titular: Doña Carmen I. Núñez Gutiérrez, Secretaria General.

Suplente: Don Carlos Moisés Castro Oporto, Arquitecto Municipal.

Contra la composición del Tribunal Calificador podrá interponerse escrito de recusación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Cuarto.- Las pruebas darán comienzo el día 27 de julio de 2017, a las 11:00 horas en la Escuela-Taller "Mancomunidad Saja", sita en la Avda Doctor Arines, s/n, de Cabezón de la Sal, para la realización del primer ejercicio.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Cabezón de la Sal, 27 de junio de 2017.

El alcalde en funciones,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/6075

CVE-2017-6075

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-6086 *Corrección de errores a la Resolución de 28 de abril de 2017, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2017, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 9 de mayo de 2017.*

Advertidos errores en la Resolución de 28 de abril de 2017, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2017, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 88 de fecha 9 de mayo de 2017, procede la rectificación de los mismos en los términos que se indican a continuación:

CEIP JOSÉ MARÍA DE PEREDA - TORRELAVEGA.

Donde dice:

Especialidad 0310 EDUCACIÓN INFANTIL Plantilla 4.

Debe decir:

Especialidad 0310 EDUCACIÓN INFANTIL Plantilla 5.

CEIP QUIRÓS-ALFOZ DE LLOREDO.

Donde dice:

Especialidad 0310 EDUCACIÓN INFANTIL Plantilla 2.

Debe decir:

Especialidad 0310 EDUCACIÓN INFANTIL Plantilla 3.

Santander, 27 de junio de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,

Sara Negueruela García.

2017/6086

CVE-2017-6086

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2017-6033 *Resolución de 27 de junio de 2017 por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes para el curso 2017-2018.*

La Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, regula la provisión de Empleo Docente Interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Su disposición final primera faculta al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la orden.

El artículo 31 dispone que el procedimiento de adjudicación de los puestos vacantes a los integrantes de las correspondientes listas de aspirantes, se llevará a cabo por medios electrónicos, en los términos y conforme al calendario que se establezcan en la oportuna resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Mediante la presente resolución se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes para el curso 2017-2018 y se convoca a todos los interesados a participar en el proceso.

A lo largo del proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Consejería, así como en la página Web "educantabria.es", cuantos detalles sean necesarios para un mejor desarrollo del mismo.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, resuelve:

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES A INTERINOS DE TODOS LOS CUERPOS DOCENTES

1. Publicación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos vacantes.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos vacantes se publicarán con carácter definitivo el 12 de julio de 2017, en el tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (educantabria.es).

2. Publicación de los listados de puestos vacantes de necesaria cobertura.

Los listados de puestos vacantes de todos los cuerpos docentes de necesaria cobertura se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (educantabria.es) el día 14 de julio de 2017.

3. Aspirantes que pueden participar en el proceso de adjudicación de destinos.

Podrán participar en el proceso todos los integrantes de las listas correspondientes a las especialidades convocadas (listas de vacantes o listas únicas, en su caso)

4. Solicitud de participación en el proceso de adjudicación de destinos.

Los interesados en participar en el proceso de adjudicación de destinos deberán efectuar la correspondiente solicitud mediante la cumplimentación de un formulario electrónico al que se accederá a través de la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (educantabria.es).

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

Los interesados pueden solicitar plazas de todos los cuerpos y especialidades en cuyas listas figuren como aspirantes, en el orden de preferencia que deseen.

Para poder solicitar puestos de perfil múltiple (artículo 6.4 de la orden ECD/84/2017) será necesario estar en posesión de la titulación exigida para impartir la segunda especialidad.

Las vacantes solicitadas se pueden definir por centros, por localidad (se incluirán las de todos los centros de esa localidad) o por toda la Comunidad Autónoma (se incluirán las de todos los centros de todas las localidades de Cantabria). En estos dos últimos casos, solo se incluirán las vacantes que el artículo 7.1 de la Orden ECD/84/2017 establece como de obligatoria aceptación a los únicos efectos de la reordenación de las listas prevista en el artículo 23. Los puestos de aceptación voluntaria (artículo 7.2 de la orden ECD/84/2017) solo se adjudicarán si se solicitan expresamente. No obstante, el formulario electrónico ofrecerá una opción para solicitar todas las vacantes voluntarias, excepto las de perfil múltiple.

La aplicación informática adjudicará las plazas a los integrantes de las correspondientes listas, por el orden de preferencia expresado, en función de los puestos que ocupen en las mismas.

5. Aspirantes que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad o en situación de incapacidad temporal, en el momento de la adjudicación de destinos y deseen trabajar tras su finalización, siempre que se produzca dentro del periodo de actividad lectiva.

Deberán cumplimentar la solicitud de destinos y tras la publicación de los destinos, comunicar y justificar su situación al Servicio de Recursos Humanos, antes del día 16 de agosto, con objeto de proceder a su sustitución.

De igual modo deberán proceder aquellos funcionarios interinos que llevando más de cinco años seguidos ocupando una vacante en esta administración educativa, deseen acogerse a la situación de excedencia por cuidado de hijo menor.

6. Plazo para cumplimentar el formulario electrónico.

El plazo para cumplimentar el formulario electrónico de petición de destinos comenzará a las 9 horas del 17 de julio de 2017 y finalizará a las 14 horas del 24 de julio de 2017.

7. Justificación de la participación en el proceso.

Los participantes en el proceso tras generar el borrador de petición y comprobar que los datos y destinos solicitados son correctos, deberán finalizar e imprimir la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación.

La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un código electrónico y servirá como justificante de haber participado en el proceso y de los destinos solicitados, no siendo necesario presentar la solicitud impresa en el registro.

8. Publicación de los destinos.

El 31 de julio de 2017, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se podrán consultar de manera individualizada en la página Web (educantabria.es), los destinos adjudicados a los participantes.

Contra la resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica por la que se adjudiquen los destinos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación.

9. Documentación y procedimiento a seguir para el nombramiento y toma de posesión.

Todos los interesados que resulten adjudicatarios de plaza vacante para el curso 2017-2018 deberán acudir al centro asignado, el 1 de septiembre de 2017.

CVE-2017-6033

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

En cuanto al procedimiento y documentación necesaria para formalizar el nombramiento y la toma de posesión, hay que distinguir:

A) Adjudicatarios que anteriormente hayan prestado servicios en centros públicos dependientes de la Consejería, en el mismo cuerpo y en la misma especialidad.- Acudirán al centro asignado a tomar posesión el día 1 de septiembre. Presentarán su DNI/NIF y cumplimentarán y suscribirán la declaración de que no desempeña ningún otro trabajo ni en el sector público ni en el privado que sea incompatible con el adjudicado. El modelo de declaración estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación Cultura y Deporte (educantabria.es) en la pestaña de Profesorado - Descarga de documentación. El centro remitirá al Servicio de Recursos Humanos de la Consejería todas las declaraciones de los interinos que hayan tomado posesión, antes del día 11 de septiembre.

B) Adjudicatarios que anteriormente hayan prestado servicios en centros públicos dependientes de la Consejería, en especialidades distintas a la adjudicada. Tendrán que acudir a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en las fechas indicadas a continuación:

Todos los cuerpos docentes: 24 y 25 de agosto.

Presentarán su DNI/NIF y original y fotocopia simple del Título Académico Oficial exigido para la asignatura elegida y cumplimentarán y suscribirán la declaración de que no desempeña ningún otro trabajo ni en el sector público ni en el privado que sea incompatible con el adjudicado.

C) Adjudicatarios que vayan a prestar servicios por primera vez en centros públicos dependientes de la Consejería. Tendrán que acudir a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en las fechas indicadas a continuación:

Todos los cuerpos docentes: 24 y 25 de agosto.

Presentarán y cumplimentarán la siguiente documentación:

- 1.- DNI/NIF (Original y fotocopia).
- 2.- Título Académico Oficial exigido para la asignatura elegida. (Original y fotocopia).
- 3.- Título de Master oficial de formación del profesorado o titulación equivalente, en su caso. (Original y fotocopia)
- 4.- Nº de Cuenta Corriente en donde desea percibir sus retribuciones (IBAN).
- 5.- Tarjeta Sanitaria.
- 6.- Alta en el Plan de Pensiones y declaración jurada de no desempeñar ningún trabajo incompatible, que se les entregará en el Servicio de Recursos Humanos para su cumplimentación.

D) Adjudicatarios de puestos de perfil múltiple. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los adjudicatarios de puestos de doble perfil, (excepto los del cuerpo de maestros que formen parte de la lista correspondiente a la segunda especialidad del puesto), tendrán que acudir a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en las fechas indicadas a continuación:

Todos los cuerpos docentes: 24 y 25 de agosto.

Presentarán original y fotocopia simple del Título Académico Oficial exigido para la segunda especialidad del puesto.

Tal como dispone la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, en ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas docentes por parte de los interesados.

Santander, 27 de junio de 2017.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica.
Francisco Javier López Nogués.

2017/6033

CVE-2017-6033

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-6019 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de la capa de rodadura mediante triple tratamiento superficial, balizamiento y señalización de las carreteras CA-758, CA-759, CA-760, CA-762, CA-763 y CA-764. Tramo: Accesos a Villota, La Serna, la Población de Arriba, Repuedio, Allén del Hoyo, Ruanales y Espinosa de Bricia. Objeto 4.1.37/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.37/17 "Mejora de la capa de rodadura mediante triple tratamiento superficial, balizamiento y señalización de las carreteras CA-758, CA-759, CA-760, CA-762, CA-763 y CA-764. Tramo: Accesos a Villota, La Serna, la Población de Arriba, Repuedio, Allén del Hoyo, Ruanales y Espinosa de Bricia".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.673.343,79 €.

Importe total: 2.024.745,99 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.840.678,16 €.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante) el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no-

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

tificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),

P.S. la directora general de Función Pública (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/6019

CVE-2017-6019

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-6020 *Relación complementaria de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de enero de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se relaciona a continuación y que por omisión no figuraba en el Boletín Oficial de Cantabria nº 44 de fecha 3 de marzo de 2017, en el que se publicaron los contratos formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de enero de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.02.04.0021	ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	AV. ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	5.909.418,00	16-01-2017	PROC. ABIERTO

Santander, 22 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. Resolución de 18/06/2008, la secretaria general,
(P.S Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/6020

CVE-2017-6020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-6026 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de colaboración con la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de los trabajos de auditoría específica del contrato de colaboración público-privado de Valdecilla y de cuentas anuales del ejercicio 2016. Objeto 6.4.19/16.*

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Objeto: 6.4.19/16

CPV (Referencia de nomenclatura): 79212000-3

Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 72.100,00 €.

Importe total: 87.241,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 72.100,00 euros.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 22 de junio de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. Resolución de 18/06/2008,
la secretaria general,
(P.S Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
la directora general de Función Pública,
Maria Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/6026

CVE-2017-6026

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6042 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de Switches para CPDs y otras sedes municipales. Expediente 186/2017.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 20 de junio de 2017 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de Switches para CPDs y otras Sedes Municipales.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822.
 - 5) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 6) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santander.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
 - d) Número de expediente: 186/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Switches para CPD y Sedes municipales.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Servicio de informática.
 - 1) Domicilio. Los Escalantes.
 - 2) Localidad y código postal: 39002 Santander.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30237110, Interfaces de Red.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio.
4. Valor estimado del contrato: 66.692 €.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 66.692 €. Importe total: 81.024,02 €.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

6. Garantías exigidas.

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% importe adjudicación sin IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta transcurrido el plazo de recurso sobre la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 €.

Santander, 23 de junio de 2017.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/6042

CVE-2017-6042

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-6056 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017/SC.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de mayo de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2017/SC del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas en otras partidas, como sigue a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3240	48014		A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00
Total Aumento						2.000,00

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		3260	48004		A Familias e Instituciones sin fines de lucro. AMPA IES Reinoso	-300,00
Baja por Anulación		3270	48002		A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio 2017	-1700,00
Total Disminución						-2.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 27 de junio de 2017.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2017/6056

CVE-2017-6056

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2017-6067 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miera para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	119.116,73
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	134.582,27
3	GASTOS FINANCIEROS	1.517,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.589,45
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	72.344,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.820,07
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	32.628,29
Total Presupuesto		391.598,32

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	58.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	59.130,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	204.634,18
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.050,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.628,29
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		396.642,47

CVE-2017-6067

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE MIERA

- A) Funcionario de Carrera
 - 1. Con habilitación Nacional: Secretaría-Intervención: Una

- B) Personal Laboral Fijo
 - 1. Alguacil Operario de Cometidos Múltiples: Una
 - 2. Limpiadora: Una

- C) Personal Laboral Indefinido
 - 1. Auxiliar Administrativo: Una

- D) Personal Laboral Temporal
 - 1. Auxiliar de Turismo: Dos
 - 2. Peones: Dos
 - 3. Monitor Animador Centro de Ocio y Cultura: Uno
 - 4. Oficial de Segunda: Dos

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miera, 20 de junio de 2017.

El alcalde,
Tarsicio Gómez Higuera.

2017/6067

CVE-2017-6067

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2017-6036 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2016, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados legítimos examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 22 de junio de 2017.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2017/6036](#)

CVE-2017-6036

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS MIENGO-POLANCO

CVE-2017-5967 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Mancomunidad Intermunicipal Miengo-Polanco para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	244.501,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	134.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		379.901,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	354.401,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		379.901,00

Asimismo se hace público que la misma sesión se aprobó la plantilla de persona, conforme al siguiente detalle:

Funcionarios:

A) Con habilitación nacional:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza. En acumulación.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Personal laboral.

A) Fijo:

A.1) Auxiliar de la Administración General. Número de Plazas, una. Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mar, 21 de junio de 2017.

El presidente,

Juan Felipe Tapia Salces.

[2017/5967](#)

CVE-2017-5967

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

JUNTA VECINAL DE CUBAS

CVE-2017-6037 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Rendidas por el Presidente las Cuentas Generales del Presupuesto del ejercicio 2016, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de junio de 2017.

El presidente,
Jesús García Fuentes.

2017/6037

CVE-2017-6037

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-6038 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Rendidas por el Presidente las Cuentas Generales del Presupuesto del ejercicio 2016, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de junio de 2017.

El presidente,
Jesús Díez Saiz.

2017/6038

CVE-2017-6038

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

JUNTA VECINAL DE PONTEJOS

CVE-2017-6039 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Rendidas por el Presidente las Cuentas Generales del Presupuesto del ejercicio 2016, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de junio de 2017.

El presidenta,

Laura Ramírez Alonso.

2017/6039

CVE-2017-6039

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

CVE-2017-6006 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de Santibáñez, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.500,00	838,42	0,00	2.338,42
4	Transferencias corrientes	980,00	0,00	505,53	474,47
5	Ingresos patrimoniales	0,00	1.800,00	0,00	1.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	3.182,72	0,00	3.182,72
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.480,00	5.821,14	505,53	7.795,61

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.980,00	2.318,40	0,00	4.298,40
3	Gastos financieros	0,00	39,75	0,00	39,75
4	Transferencias corrientes	500,00	0,00	225,26	274,74
6	Inversiones reales	0,00	3.182,72	0,00	3.182,72
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.480,00	5.540,87	225,26	7.795,61

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santibáñez, 26 de junio de 2017.

El presidente,

Pablo Sainz Abascal.

2017/6006

CVE-2017-6006

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

CVE-2017-6007 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santibáñez, 20 de mayo de 2017.

El presidente,

Pablo Sainz Abascal.

2017/6007

CVE-2017-6007

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-6030 *Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de junio del 2017, ha sido aprobado el padrón de Contribuyentes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas, (IAE), para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en el padrón aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón conforme al siguiente detalle:

Concepto:

Padrón Cobratorio del IAE, año 2017.

— Plazo de ingreso: Desde el día 30 de junio del 2017, hasta el 2 de noviembre del 2017, ambos inclusive, (período voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 30 de junio.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 2 de noviembre del 2016, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puente Viesgo, 23 de junio de 2017.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2017/6030](#)

CVE-2017-6030

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-6012 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras autonómicas CA-320 y CA-321. Tramo: Glorieta de Oruña. Término municipal de Piélagos.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 16 de junio de 2017, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamiento de Piélagos; y

— Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 22 de junio de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-320 Y CA-321. TRAMO: GLORIETA DE ORUÑA.
TÉRMINO MUNICIPAL: PIELAGOS

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	31610	10	HROS RODRIGUEZ PALACIO DOMINGO	CL PABLO GARNICA 5 39300 TORRELAVEGA CANTABRIA	365	114	Jardín
2	33610	10	VILLANUEVA CUEVAS MARIA ANGELES Y HROS DE SETIEN NAVARRO LUIS	BO EL PUENTE 7 39478 PIÉLAGOS CANTABRIA	8	19	Jardín

2017/6012

CVE-2017-6012

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-6022 *Extracto de la Orden PRE/49/2017, de 23 de junio, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2017.*

BDNS(Identif.): 352849.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para financiar gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97, de 22 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.00.921M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, por un importe total de 35.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de junio de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2017/6022

CVE-2017-6022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-6025 *Orden PRE/49/2017, de 23 de junio, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2017.*

Con el fin de estrechar lazos de unión con las comunidades de características similares a las cántabras de otras Comunidades Autónomas, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de comunidades montañosas o cántabras asentadas fuera de Cantabria (añadida por la Ley de Cantabria 3/2005, de 6 julio), se ha previsto otorgar subvenciones a estos centros y demás entidades regionales, para contribuir al desarrollo de actividades de integración social e intercambio cultural y turístico.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia y Justicia pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a los centros de otras Comunidades Autónomas en Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 prevé una partida destinada a subvencionar las actividades que estos centros realicen durante este ejercicio, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para financiar durante el año 2017 los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales, reconocidos como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas y radicados en Cantabria, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, estando publicadas en el BOC nº 97, de 22 de mayo de 2017.

3. Específicamente, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar reconocidas como entidades asentadas fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma y tener domicilio en Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de esta orden de convocatoria, en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia debidamente autenticada:

a) Documentación que acredite el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

b) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

c) Programa de actividades a desarrollar durante el año, así como presupuesto de las mismas.

d) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia y Justicia sus libros de contabilidad.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Asimismo, la presentación de las solicitudes conlleva la autorización al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad, así como recabar los certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de manifestarse oposición expresa a dicha autorización, se deberá aportar el documento acreditativo de la identidad personal, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Subsanación

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 5. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia.

CVE-2017-6025

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

En particular, en caso de que de los certificados obtenidos resulte que la entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, se le comunicará esta circunstancia otorgándole un plazo de diez días para que aporte la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de tales obligaciones.

c) A la vista del expediente formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

El criterio de otorgamiento de la subvención será la prelación temporal de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 7. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las subvenciones.

La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de concesión de la subvención no agota la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Artículo 8. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.481 prevista en la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, por un importe máximo total de 35.000 €.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. Cada beneficiario percibirá como máximo el 100% del coste de las actividades proyectadas, hasta una cuantía de 2.000 euros.

Disposición adicional única. Régimen Supletorio

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

CVE-2017-6025

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Disposición final única. Comienzo de efectos

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR DURANTE EL AÑO 2017 EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y DEMÁS ENTIDADES REGIONALES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS RADICADOS EN CANTABRIA

DATOS DEL CENTRO O ENTIDAD Y DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD:			C.I.F.:
VIA PÚBLICA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TFNO.:	CORREO ELECTRÓNICO:		
NOMBRE DEL SOLICITANTE			D.N.I.:

IMPORTE SOLICITADO:

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO
Financiación del funcionamiento del centro o entidad regional.	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir para la misma finalidad.
- Que el centro o entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

- ☐ Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad.
- ☐ Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose fotocopia compulsada o copia para su compulsas del DNI de la persona física que presenta la solicitud.
- ☐ Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de no aportar la documentación que acredite el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional por estar ya en poder de la Administración, y siempre que no ya sido modificada, hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada si no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

- ☐ La documentación que acredita el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional ha sido aportado en fecha ante el órgano o dependencia

En

a

de 2017

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2017/6025

CVE-2017-6025

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-6044 *Extracto de la Orden EDC/91/2017, de 22 de junio, por la que se convoca el Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria 2017.*

BDNS(Identif.): 352932.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este premio todos los autores, con independencia de su nacionalidad, excepto los ganadores de ediciones anteriores.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria para el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/55/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 17 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica del premio, será de 4.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las obras será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La documentación se remitirá al consejero de Educación, Cultura y Deporte en sobre cerrado, indicando expresamente la denominación del premio, y consistirá en:

- La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que figura en esta convocatoria como anexo I.
- Tres ejemplares de la obra, con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Orden.
- Una plica, en sobre cerrado, en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que se establece en esta convocatoria como Anexo II, debidamente cumplimentado, y un breve currículum bio-bibliográfico del autor.

Santander, 22 de junio de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/6044

CVE-2017-6044

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6090 *Orden MED/25/2017, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales.*

En el medio rural del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria existen aún muchos edificios e instalaciones de propiedad de las Entidades Locales, que fueron creados para usos y servicios públicos municipales tales como depuradoras, depósitos de agua, instalaciones de bombeo, estaciones repetidoras de señal, refugios de pastoreo, entre otros, que, por su ubicación en lugares alejados de los puntos de conexión eléctrica, no disponen de suministro de la energía necesaria para ejercer su función con normalidad, por lo que están siendo infrutilizados e, incluso en muchos casos, abandonados por falta de uso.

En muchas ocasiones, para dotar de suministro de corriente a estas edificaciones a través de las redes de distribución de las compañías eléctricas, se precisa de la construcción de unas instalaciones extensas y complejas con un coste muy elevado, lo que supone un importante obstáculo, en ocasiones difícil de superar, para las precarias economías de muchas de estas Entidades Locales que, por lo general, cuentan con unos recursos muy limitados para estos fines.

A este respecto, el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria incluye, entre sus líneas de actuación, las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en infraestructuras públicas del ámbito rural.

Por ello, el objeto principal de la presente Orden es promover la eficiencia energética de las instalaciones destinadas para el servicio público municipal de las Entidades Locales, con el fin de facilitar la implantación de una nueva cultura energética, donde el consumo eficiente de energía sea una de las prioridades a prever en los nuevos proyectos que se puedan acometer, todo ello en aras a conseguir un desarrollo sostenible, respetuoso con el medio ambiente y enmarcado dentro de los objetivos establecidos en el Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria para el periodo 2014-2020.

Por otra parte, las Ordenes de ayudas que, desde la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, han sido publicadas para dotar del suministro de energía a edificaciones aisladas del medio rural por medio de sistemas prioritariamente autónomos basados en el empleo de energías renovables, han tenido como destinatarias a personas físicas o jurídicas propietarias de estas edificaciones, por lo que las Entidades Locales quedaban excluidas como beneficiarias, sin posibilidad de acceso a estas ayudas.

En consecuencia, con la presente Orden se pretende crear una línea de ayudas dirigidas a Entidades Locales para que puedan dotar de suministro eléctrico a esas edificaciones con un coste mucho más asequible a sus posibilidades y, de esa forma, recuperarlas y ponerlas en servicio para el uso y disfrute de sus habitantes y, además, fomentar la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética de sus instalaciones.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y con las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación, en edificaciones e

CVE-2017-6090

instalaciones de propiedad municipal destinadas para servicio público, de sistemas de producción de energía eléctrica mediante el empleo de energías renovables, Medida A, y de ahorro y eficiencia energética, Medida B.

En ambos casos se pretende incentivar el consumo de energías limpias y, a la vez, lograr una reducción de la demanda energética proveniente de fuentes convencionales como los combustibles fósiles, altamente contaminantes para el medio ambiente.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. En todo caso, esta concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

Segundo.- Financiación.

Las ayudas reguladas por la presente Orden podrán financiarse, a partes iguales, por la Comunidad Autónoma de Cantabria y por La Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo al Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020, con una tasa de cofinanciación para cada una de las partes, del 50%.

El importe máximo de las ayudas a conceder y su forma de financiación serán fijados por la correspondiente Orden de convocatoria de ayudas.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan una población inferior a 15.000 habitantes o que, siendo superior, la edificación o instalación pertenezcan a un núcleo cuya población en conjunto, sea inferior a 1.500 habitantes.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Compatibilidad de la Subvención.

La percepción de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada, nacional o comunitaria, que la entidad solicitante pudiera obtener para el mismo fin.

Quinto.- Inversiones subvencionables.

1. Medida A: Instalaciones para energías renovables:

a) Serán subvencionables los gastos correspondientes a las actuaciones necesarias para dotar de suministro de energía eléctrica mediante sistemas autónomos y fijos de producción de energías renovables, a edificaciones o instalaciones de propiedad de la Entidad Local, destinadas a servicios públicos municipales, para consumo propio, quedando excluida la venta, cesión o desvío de la totalidad o parte de la energía producida para otros usos distintos de los que se pueda entender como autoconsumo. Asimismo, quedan excluidos los elementos de producción de energía que sean portátiles tales como grupos electrógenos movidos por combustibles derivados del petróleo, o cualquier otro dispositivo o sistema que no pueda considerarse como fijo.

b) También podrán ser subvencionables los gastos de ampliación de las instalaciones necesarias para aumentar la potencia eléctrica disponible siempre que ésta se produzca por medio de energías renovables y se justifique convenientemente la necesidad de dicho aumento.

c) Se excluyen los gastos correspondientes a la instalación del interior de la edificación para la distribución de la energía (cableado, puntos de luz, tomas de corriente y cualquier otro elemento al margen de los propiamente necesarios para la producción de energía), entendiéndose como tal la que tiene su origen en el elemento de protección general, sin perjuicio de lo establecido en la Medida B), apartado 2, de este mismo punto.

d) Solamente serán subvencionables aquellos proyectos cuyo coste de la inversión elegible, excluido el IVA, sea superior a 1.500 euros.

e) Tendrán la consideración de inversión subvencionable los siguientes conceptos:

- Equipos, maquinaria y elementos fijos y nuevos, destinados a la producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de las fuentes de energías renovables o a la mejora de la eficiencia energética.

- Mano de obra de la instalación. Estos costes serán subvencionables solo cuando sean realizados por medio de contrataciones a empresas externas ajenas a la entidad solicitante y sin ninguna vinculación con ésta.

- Obra civil necesaria para la implantación de las instalaciones. En este concepto no estarán incluidos los gastos correspondientes a trabajos de desmonte, explanación, limpieza y adecuación del terreno, accesos, etc. El importe máximo subvencionable para obra civil no podrá ser superior al 20% de la inversión total elegible.

2. Medida B: Implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética.

a) Serán subvencionables los gastos destinados al ahorro y la mejora de la eficiencia energética, tales como sustitución de equipos y lámparas de alumbrado, con un consumo elevado, por otros de mayor rendimiento y menor consumo (como luminarias basadas en tecnología LED o cualquier otro dispositivo que reduzca el consumo), en las instalaciones de iluminación de interior en edificaciones destinadas para servicio público municipal, así como la sustitución o incorporación de sistemas de control y regulación de la iluminación del interior de estas edificaciones o la mejora de la eficiencia energética en cartelería y señalización como paneles, señales luminosas, semáforos, etc. En estos casos solamente serán subvencionables aquellos materiales y equipos a instalar que sean nuevos.

b) En esta medida serán subvencionables aquellos proyectos cuyo coste de la inversión elegible, excluido el IVA, sea superior a 1.000 euros.

c) No serán subvencionables las instalaciones de alumbrado público exterior.

3. Para ambas medidas A y B:

a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) solo será subvencionable cuando constituya un gasto real para la entidad beneficiaria, sin posibilidad de recuperación

b) Sólo será subvencionable un proyecto de inversión por Entidad Local.

c) No se podrán subvencionar aquellas instalaciones vendidas por quien ostente la condición de asociado, partícipe o empresa vinculada con la entidad beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

d) Tampoco serán subvencionables los gastos relativos a tasas, impuestos, tributos o autorizaciones administrativas.

Sexto.- Presentación de solicitudes: Lugar y plazo.

1 Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos oficiales que figuran como Anexo I en la presente Orden. Irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y podrán presentarse directamente en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en la C/ Albert Einstein n.º 2, de Santander, ubicado en el Parque Científico Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares y formas previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la documentación indicada en el punto Séptimo de esta Orden.

Igualmente podrán presentarse telemáticamente a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en el enlace "sede.cantabria.es" de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria.

2- El plazo para la presentación de solicitudes para cada convocatoria que se efectúe con arreglo a las presentes bases, en ningún caso podrá superar los dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El plazo real será el que se establezca cada año para la correspondiente convocatoria

3- Las inversiones para la cuales se solicita la ayuda, no podrán estar iniciadas antes de la presentación de la solicitud.

Séptimo.- Documentación.

Una vez publicado en el BOC el extracto de la convocatoria de estas ayudas, las Entidades Locales interesadas deberán presentar en la forma y plazo indicados en la misma, además del impreso de solicitud, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría, comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente de la Entidad Local solicitante, por la que se aprueba y dispone la solicitud de subvención regulada en la presente Orden.

b) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

c) Declaración de otras ayudas concedidas para este mismo fin, según el Anexo II de esta Orden.

d) Plano, a escala 1:2000 o 1:5000, de situación de la edificación o instalación.

e) Para solicitudes de ayuda para el empleo de energías renovables (Medida A): Presupuesto, detallado por conceptos con los costes unitarios de cada uno de los elementos que componen la instalación a ejecutar, acompañado de un estudio realizado por una empresa especializada, justificando la solución adoptada, con una descripción de los equipos y elementos utilizados, sus características técnicas (tensión, potencia, carga, etc.) y un esquema de la instalación, así como una estimación justificada de lo que supone la instalación de energía renovable en el ahorro o reducción anual de demanda energética proveniente de fuentes convencionales emisoras de CO₂.

f) En el caso de solicitudes de ayuda para la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética (Medida B): Memoria detallada de la actuación en la que se incluyan y justifiquen el consumo de la instalación existente y el ahorro previsto con los nuevos equipos o instalación, así como el presupuesto detallado de los equipos o instalación.

Recibidas las solicitudes, si se apreciara alguna omisión o error se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose al archivo del expediente.

Octavo.- Procedimiento

1. El órgano competente para convocar y resolver las ayudas que se establezcan al amparo de la presente Orden es la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a la cual habrán de dirigirse las solicitudes de ayuda.

2. El Órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, que podrá requerir a la entidad interesada cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, para el pago de las ayudas. Además, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La entidad interesada podrá desistir de su solicitud, por escrito, en cualquier momento antes de la Resolución de Concesión de la ayuda.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

4. La falsedad de las declaraciones responsables o de cualquier otro documento aportado junto a la solicitud, será causa determinante para la desestimación de la solicitud presentada.

5. Para la valoración de los expedientes presentados se constituirá un Comité de Valoración que estará compuesto por:

a) La persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural o la persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) La persona que ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Electrificación Rural.

c) Un Técnico/a de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural designado por la Presidencia.

d) Un funcionario/a de la Dirección General que ejercerá la secretaría del Comité

El Comité hará una valoración de todos los expedientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto Noveno de la presente Orden, y realizará un informe con las conclusiones obtenidas.

La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución en su caso, debidamente motivada, que deberá notificarse a las Entidades Locales interesadas para que, en el plazo de diez días, puedan presentar las alegaciones o justificaciones que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las Entidades Locales interesadas.

Examinadas las alegaciones así como las posibles aceptaciones aducidas por las entidades interesadas y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver. En dicha propuesta se reflejará la relación de todas las solicitudes, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el importe de las subvenciones concedidas según dicho orden, e incluyendo aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Noveno.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los expedientes de subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º Los proyectos de inversión deberán juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

En caso de que algún proyecto se apreciara no viable en todos o alguno de los aspectos anteriores, la Resolución que se dicte al respecto deberá motivar expresamente los fundamentos en que se basa tal apreciación.

2º Valoración de expedientes: Criterios

a) Índice de eficacia de la instalación.

Tanto para los expedientes relativos a suministros con energías renovables, Medida A, como los de implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, Medida B, para determinar la de eficacia de la instalación en relación con la inversión prevista, se establece un índice (I) de acuerdo con las siguientes expresiones:

- Para instalaciones de suministro con energías renovables:

$$I = \left[\frac{\text{Potencia instalada (Wp)}}{\text{Presupuesto de la instalación (€)}} \right] \times 100$$

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Entendiendo por potencia instalada, medida en vatios pico (Wp), la potencia de los equipos de producción de energía dada por el fabricante.

- Para implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética:

$$I = \left[\frac{\text{Reducción de Potencia (W)}}{\text{Presupuesto de la instalación (€)}} \right] \times 10$$

El ahorro de consumo se justificará en la memoria prevista en el punto Séptimo de esta Orden y que necesariamente ha de presentarse junto con la solicitud. Para su cálculo se tendrá en cuenta la reducción de potencia, cuyo resultado será la diferencia entre la potencia nominal de los equipos a sustituir y la de los nuevos equipos que se instalarán, medida en vatios (W).

En ambos casos, medidas A y B, "I" será la puntuación obtenida por cada solicitante en este apartado. Si "I" fuese mayor que 10, se tomará el valor I=10,

b) Por la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética que provoquen una efectiva reducción de tiempo de consumo como, por ejemplo, utilización de detectores de presencia o reguladores de tiempo para el encendido de las lámparas: 2 puntos.

c) Según la población de la Entidad Local, de acuerdo con los datos del Instituto Cántabro de Estadística referidos al año anterior a la convocatoria de ayudas

- Entidades con una población inferior de 100 habitantes: 10 puntos
- Entidades con una población entre 100 y 300 habitantes: 8 puntos
- Entidades con una población entre 300 y 500 habitantes: 5 puntos
- Entidades con una población entre 500 y 1.000 habitantes: 3 puntos
- Entidades con una población entre 1.000 y 5.000 habitantes: 1 punto
- Entidades con una población de mas de 5.000 habitantes: 0 puntos

d) Según las cantidades percibidas por la Entidad Local para estas mismas ayudas en los últimos 5 años:

- Entre cero y 500 euros: 25 puntos
- Mas de 500 euros y menos o igual a 1.500 euros: 20 puntos
- Mas de 1.500 euros y menos o igual a 3.000 euros: 15 puntos
- Mas de 3.000 euros y menos o igual a 5.000 euros: 10 puntos
- Mas de 5.000 euros y menos o igual a 10.000 euros: 5 puntos
- Mas de 10.000 euros: 0 puntos

e) Por la pertenencia de la Entidad Local a uno de los municipios que integran el medio rural de Cantabria, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo I del Decreto 30/2010, de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria: 10 puntos

La puntuación total obtenida por cada entidad solicitante será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los conceptos anteriores.

Para poder beneficiarse de las ayudas será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Todos los expedientes seleccionados se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor, y se irá distribuyendo el crédito presupuestario disponible entre ellos de forma que, en primer lugar, se asigne al que hubiera tenido la mayor puntuación, la cantidad que le pudiera corresponder en concepto de subvención, por aplicación de los dispuesto en el punto Undécimo de esta Orden. A continuación se procederá del mismo modo con el situado en 2º lugar y así se continuará hasta completar la lista de expedientes aprobados o hasta agotar el total de dicho crédito, quedando el resto de solicitudes excluidas de estas ayudas por falta de presupuesto.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

En caso de igualdad en la puntuación de dos o más solicitudes, se establece la clasificación en función de la puntuación obtenida en el criterio d) anterior, y si esa igualdad persistiese, la prioridad se establecerá de acuerdo con el orden de presentación de la solicitud.

Décimo.- Resolución.

1. El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como órgano competente, resolverá sobre la concesión de las ayudas y cuantía de las mismas en función del límite establecido en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El plazo para resolver y notificar a las entidades interesadas será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del extracto de la convocatoria de estas ayudas. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada.

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación si la resolución fuera expresa y si no lo fuera el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

4. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que, aún cumpliendo los requisitos establecidos en el punto anterior para ser beneficiarias, no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el importe liberado será ofrecido por el órgano concedente y sin necesidad de nueva convocatoria, a la primera de las solicitudes por orden de puntuación de la relación anterior para su aceptación en el plazo improrrogable de 10 días, actuando de igual modo con las sucesivas entidades de la relación, mientras exista crédito, de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Esta resolución será notificada de forma individual, por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, a cada solicitante.

6. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la concesión.

Undécimo.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 80% de la inversión subvencionable en cada caso, con un importe máximo de la subvención a percibir, para cada proyecto de inversión, que será establecido en la convocatoria de las ayudas pero que, en ningún caso, podrá ser superior a 10.000 €.

2. Estas ayudas serán a fondo perdido e irán destinadas a la financiación del proyecto aprobado.

Decimosegundo.- Plazo de ejecución.

1. El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones y su puesta en servicio nunca podrá ser posterior al 20 de noviembre del año en el que se convoquen estas ayudas. El plazo real para cada convocatoria será el que se establezca en el extracto de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. En el caso de sistemas autónomos de energías renovables, la instalación debe estar finalizada y en funcionamiento, y el suministro de energía eléctrica estará activo.

3. En el caso de implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética para las instalaciones de iluminación de interior, éstas deberán estar efectivamente implementadas dentro de la instalación y en funcionamiento.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Decimotercero.- Justificación de los gastos y pago de la subvención.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para ello, una vez finalizada la ejecución de la actividad subvencionada y dentro del plazo que se determine en la convocatoria de las ayudas, que no podrá ser posterior al día 21 de noviembre del año en el que se convoquen, la entidad beneficiaria deberá presentar en el Servicio de Electrificación Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión aportando la siguiente documentación firmada por la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad Local:

a) Certificación de la memoria económica justificativa del coste de la inversión realizada, que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación de la entidad acreedora y del documento de gasto, su número, importe, fecha de emisión y fecha de pago, según se indica en el Anexo III de la presente Orden.

b) Copia compulsada de las facturas y documentos bancarios de pago

c) Acta de recepción o, en su caso, certificación de personal técnico municipal competente, en el que se indique que la instalación está realizada, en funcionamiento y dispuesta para su uso público.

d) Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad prevista.

e) Carta de pago de la subvención concedida.

f) Fotografías de los equipos e instalaciones subvencionados, dispuestos para su funcionamiento: paneles solares, generadores eólicos, regulador de carga, baterías, inversores, lámparas de alumbrado interior de bajo consumo, sistemas de control y regulación de la iluminación interior de la edificación para ahorro energético, etc.

g) Memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida, en su caso, la página web de la entidad beneficiaria, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, captura de imágenes en pantalla de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.)

2. Posteriormente a la justificación de la realización de la actividad, se podrá girar una visita de inspección para verificar la realidad de la inversión y se emitirá un informe técnico acreditativo, en su caso, de haberse realizado en las condiciones previstas procediéndose a la tramitación correspondiente para el pago de la subvención concedida.

3. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto aprobado que dio origen a la subvención concedida, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a estos gastos reales, en proporción la disminución producida, siempre que no sean inferiores al 50% de dicho presupuesto ni a la cantidad indicada en el punto Quinto de esta Orden ya que, en estos casos, se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

En el caso de que el gasto realizado fuese superior al presupuesto aprobado, el exceso será por cuenta de la entidad beneficiaria sin que ello dé lugar a un incremento del importe de la subvención concedida.

4. Una vez justificados los gastos e inversiones y comprobada la ejecución adecuada de las mismas, conforme al modelo del Anexo III de la presente Orden, así como acreditado el cumplimiento del resto requisitos exigidos en la Resolución de concesión, se procederá a tramitar la propuesta de pago de la ayuda

5. El pago de las subvenciones se realizará por la Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria mediante una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria.

6. No podrá realizarse el pago de la Subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como frente a la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria.

CVE-2017-6090

Decimocuarto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sujetas al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria. En particular serán obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

a) Comunicar puntualmente al órgano instructor, en el momento que se produzca, antes de la Resolución de la concesión, cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación resolverá sobre el asunto.

b) Comunicar, en cualquier momento de vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo fin.

c) Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control que, en su momento, pueda arbitrar la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Unión Europea, a los órganos de la Administración General del Estado o a la propia Intervención General de la Comunidad Autónoma.

d) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Devolver el importe de la subvención recibida cuando se detecten incumplimientos en el mantenimiento de las instalaciones en servicio durante el plazo señalado en el siguiente párrafo ó de cualquier otro tipo que afecte al cumplimiento de los fines para los cuales fue concedida. Excepcionalmente se podrán sustituir equipos o elementos por otros de iguales o superiores características, estando sujetos al cumplimiento del mismo plazo establecido para los originales.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos, las inversiones materiales subvencionadas deberán mantenerse en servicio por un plazo mínimo de 5 años, siguientes al pago final a la entidad beneficiaria.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 e incluye también el otorgamiento del permiso para que el organismo que concede la ayuda publique en su página web información sobre la actuación cofinanciada y la contribución FEDER recibida. Asimismo, dicha aceptación supone, además, la realización de las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE):

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. De acuerdo con las exigencias establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, y de sus normas de desarrollo, en especial el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Comisión, será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

— La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá el siguiente logotipo que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página; y deberá ir en color.



Unión Europea

Y de manera separada las frases:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, como pudiera ser la entrada de un edificio, por ejemplo, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme a modelo establecido en Anexo IV de la presente Orden.

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionados con la ejecución de la operación que se destine al público, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con el siguiente texto: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020, por medio de la línea de subvenciones para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética - Una manera de hacer Europa", acompañado del siguiente logotipo, con un tamaño, al menos, igual al de otros logotipos que lo acompañen.



Unión Europea

5. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

6. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento 1303/2013, las entidades locales beneficiarias deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación por ninguna de las causas indicadas en dichos artículos, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

CVE-2017-6090

Decimoquinto.- Comprobaciones.

La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, a través del Servicio de Electrificación Rural, podrá realizar cuantas inspecciones y comprobaciones estime necesarias para confirmar la veracidad de los hechos y datos aportados y, en particular, efectuará una primera inspección "in situ", previa a la propuesta de Resolución de concesión, para comprobar la adecuación de la inversión prevista a lo manifestado en la solicitud. Estas inspecciones previas se efectuarán, como mínimo, al 30% de los expedientes presentados cuyo presupuesto en conjunto sea superior al 25% del total indicado en todas las solicitudes. Si esta inspección resultase negativa, la inversión no será subvencionable.

Una vez ejecutada la inversión, se realizará una inspección final al 50%, como mínimo, de los expedientes aprobados con un importe, en conjunto, superior al 50% del total subvencionado, para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y evidenciar la puesta en servicio de las instalaciones subvencionadas. En el caso de que la inspección fuese negativa, se perdería el derecho al cobro de la subvención.

Para la selección de los expedientes a inspeccionar, tanto en la comprobación inicial, realizada antes de la Resolución, como en la final, hecha después de la ejecución de la obra, se seguirá el siguiente procedimiento:

El 50% de estos expedientes serán elegidos de entre aquellos que presenten un mayor presupuesto o una mayor complejidad técnica de la instalación, el 50% restante se elegirá mediante un sorteo realizado entre todos los demás expedientes. En el caso de que no se cubriese el porcentaje relativo al presupuesto conjunto de la muestra, se irán eligiendo nuevos expedientes por sorteo hasta alcanzar dicho porcentaje.

En cualquier momento, durante el plazo de 5 años establecido en el punto Decimocuarto de esta Orden, el órgano gestor de estas ayudas podrá realizar inspecciones de control para garantizar el cumplimiento de la obligación impuesta en dicho punto y comprobar el mantenimiento de las instalaciones en servicio. Para ello, cada año, se seleccionará aleatoriamente una muestra equivalente al 2% de los expedientes subvencionados en los últimos 5 años.

Decimosexto.- Publicidad de las Subvenciones.**a) Publicidad de la administración.**

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como órgano concedente de las subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la Intervención General de la Administración del Estado, toda la información relativa a las presentes bases reguladoras, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria al que se imputarán estas ayudas, así como el objeto o finalidad de las subvenciones, la identificación de las entidades beneficiarias, y la cuantía recibida en cada caso y las resoluciones de reintegro y sanciones impuestas en su caso.

Esta información será publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de forma clara y comprensible, en la página Web, con acceso fácil y gratuito para todas las personas interesadas.

b) Publicidad de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17. 4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en el Anexo XII, apartado 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión realizada, según lo indicado en el punto Decimocuarto de la presente Orden, especificando en todos los materiales impresos, placas conmemorativas o cualquier otro medio empleado para la promoción, información o difusión de dicha inversión, que la misma ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y por la Unión Europea a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), debiendo figurar en un lugar preferente los logotipos de la Consejería con el escudo de Cantabria y del año jubilar lebaniego 2017, durante el periodo de promoción de este evento, así como el emblema de la Unión con una referencia a los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) con el lema "Una manera de hacer Europa".

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

De manera complementaria, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán colocar en un lugar de la edificación sobre la que se ha ejecutado el proyecto de inversión, perfectamente visible desde el exterior, una placa cuyas medidas, formato y contenido se ajuntarán al modelo indicado en el Anexo IV de la presente Orden.

Esta placa deberá permanecer, como mínimo, durante todo el periodo de tiempo establecido en el punto Decimocuarto de esta Orden, para el mantenimiento en servicio de las instalaciones subvencionadas.

Decimoséptimo.- Revocación y reintegro de ayudas y régimen sancionador.

1- El incumplimiento del objeto de la actividad, del proyecto, de las condiciones establecidas en la presente Orden o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención será causa de revocación de la subvención y, en su caso, reintegro de la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1.b) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este reintegro dará lugar al abono de los intereses de demora correspondientes, generados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o hasta que se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero aumentado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2- En los casos de revocación, renuncia posterior a la Resolución de concesión o pérdida del derecho al cobro de la subvención, las inversiones auxiliadas no podrán volver a ser subvencionadas en el plazo de tres años.

3- El régimen sancionador aplicable en su caso, será el establecido en el Título IV de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al director general de Ganadería y Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas Resoluciones o Acuerdos sean necesarios para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 20 de junio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2017-6090

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128



Unión Europea
ANEXO I



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA INSTALACIONES DE ENERGÍAS
RENOVABLES Y DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DESTINADAS PARA SERVICIO PÚBLICO
MUNICIPAL**

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE		Nº EXPTE:
Nombre de la Entidad:	NIF:	
Domicilio para comunicaciones:	Teléfonos:	
Municipio:	Código Postal:	
Persona de contacto:	E-mail:	
CODIGO IBAN DE CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA	
ES		

En su nombre, el/la Alcalde/sa-Presidente/a:

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Orden MED/---/2017 de de (B.O.C. nº de de 2017) y en la Convocatoria para el año ----- cuyo extracto se ha publicado en el BOC nº, de --- de ---- de -----, le sea concedida la subvención para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética en un edificio de titularidad pública situado en el pueblo o núcleo de población de
(Márquese la opción u opciones elegidas):

- (A) ☐ Sistema Fijo de producción de energía eléctrica mediante energías renovables de _____ Wp de potencia.
- (B) ☐ Implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética para instalaciones de uso público, con una reducción de potencia _____ W.

EXPONE:

Que conoce y acepta las normas establecidas en la Orden MED/---/2017 de --- de ----- (B.O.C. nº de de de 2017), por el Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas que solicita.

DECLARA:

1. Que la Entidad Local que preside no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o exclusión de la condición de beneficiaria para obtener subvenciones, previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
2. Que **SI / NO** tiene concedidas o solicitadas otras ayudas para el mismo proyecto

AUTORIZA:

Al Gobierno de Cantabria para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, directamente o por cualquier medio informático o telemático, la información precisa para la comprobación del estado de sus obligaciones tributarias para con la AEAT y sus Organismos Autónomos, y frente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... 20....
(Firma en representación de la entidad solicitante)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

(Véase reverso sobre documentación a presentar)

CVE-2017-6090

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA: (Estos documentos deberán adjuntarse, necesariamente, junto con la solicitud de subvención)

- ☐ Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor en relación con la Resolución aprobada por el Órgano competente de la Entidad Local sobre la presente solicitud.
- ☐ Para energías renovables: Estudio de la instalación, realizado por una empresa especializada, que incluya una estimación justificada del ahorro o reducción anual de la demanda energética, obtenida por medio de la instalación de energía renovable proyectada, frente a la energía proveniente de fuentes convencionales emisoras de CO2, así como un presupuesto detallado por conceptos.
- ☐ Para implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética: Memoria en la que se justifique el ahorro de consumo y presupuesto detallado.
- ☐ Plano de situación del edificio o instalación, a escala 1:2000 ó 1:5000.
- ☐ Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin. (Anexo II)
- ☐ Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)
- ☐ Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (*).

(*) Estos documentos podrán sustituirse por una autorización a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para recabar la información por vía telemática

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128



Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural



ANEXO II

D/Dña....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., con NIF

Domicilio:....., Tfno:.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, con motivo de la solicitud presentada ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, para la obtención de ayudas reguladas por la Orden MED/~/20-- de -- de ---- (B.O.C. nº -- de -- de ---- de 20--) y convocadas por Orden MED/~/20--, para instalaciones de energía renovables y de ahorro y eficiencia energética en una edificación de propiedad municipal situada en: y destinada para servicio público,

☐ SI / ☐ NO tiene solicitadas otras ayudas para este mismo proyecto (márquese lo que proceda)

OTRAS AYUDAS

Entidad u Organismo concedente	Fecha de solicitud	Aprobada (Si/No)	Importe

Asimismo declara que la entidad local que preside no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y se compromete a respetar los requisitos que sean exigibles por la normativa nacional y comunitaria vigentes, especialmente en lo relativo a la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como al desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

También se compromete a obtener de los organismos y autoridades competentes todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Santander a.....de.....de 20--
(Firma)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2017-6090

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128



Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

D/DÑA. SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
DEL AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados para la ejecución de las obras siguientes:

- ☐ Electrificación de una instalación de propiedad municipal mediante el empleo de energías renovables
- ☐ Implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética

en edificios o instalaciones de propiedad municipal situadas en el pueblo o núcleo de las cuales han sido objeto de una subvención de euros por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, al amparo de la Orden MED/---/2017, de --- de -----, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a Entidades Locales para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales, convocadas por Orden MED/---/2017, de --- de -----

CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	PROVEEDOR DEL SERVICIO (CIF/NIF)	IMPORTE	FECHA DE ABONO
IMPORTE TOTAL:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, expido la presente en

..... a de de

Vº Bº
EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6090

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

ANEXO IV



PLACA CONMEMORATIVA

Notas:

- 1- Los escudos y logotipos irán en color.
- 2- El logotipo del Gobierno de Cantabria estará formado por letras de color negro sobre fondo blanco.
- 3- El nombre de la Consejería estará escrito en letra mayúscula, tipo Arial, en color blanco sobre fondo rojo y la Dirección General con letra mayúscula, tipo Times New Roman, de color blanco.
- 4- El texto de la convocatoria será con letra mayúscula tipo Arial, de color negro sobre fondo blanco. Todo el texto estará enmarcado en rojo.

2017/6090

CVE-2017-6090

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

CVE-2017-6018 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria 2017.*

Vista la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria

Vista la Orden SAN/16/2017, de 29 de marzo, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria en Cantabria durante el ejercicio 2017.

Vista el Acta del Comité de Valoración de fecha 20 de junio de 2017 y la Propuesta Provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración de fecha 20 de junio de 2017, la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero. Conceder por un importe total de veinticuatro mil novecientos noventa y un euros con cincuenta céntimos (24.991,50 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.481.04 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, las subvenciones a las siguientes Asociaciones:

SUBVENCIONES 2017							
Nº	CIF	ORGANISMO	ACTIVIDAD	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	SUBV. SOLICITADA	SUBV. CONCEDIDA
1	G39332465	ASOCIACIÓN CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	CURSO EN DRENAJE AUTÓGENO PARA PERSONAS CON FIBROSIS QUISTICA	77	3.000,00	2.250,00	2.075,92
2	G39754288	ASOCIACION SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	TRIPTICO SINDROME DE NOONAN	24	900,00	500,00	500,00
3	G39754288	ASOCIACION SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	GUÍA COMUNICACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y SÍNDROME DE NOONAN	22	2.650,00	2.650,00	593,12
4	G39754288	ASOCIACION SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	GUÍA LOGOPEDIA Y SÍNDROME DE NOONAN	20	2.650,00	2.650,00	539,20
6	G39453303	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES	LANATERAPIA	43	1.395,13	1.100,00	1.100,00
7	G39603055	ADANER CANTABRIA	TALLER DE MINDFULNESS PARA PACIENTES DE LARGA EVOLUCIÓN	69	3.600,00	3.600,00	1.860,24
8	G39603055	ADANER CANTABRIA	EL EJERCICIO COMO COMPLEMENTO A UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE	33	2.220,00	2.220,00	889,68
10	G39241831	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	XVI SEMANA DE CINE Y SALUD MENTAL	72	8.463,62	3.385,45	1.941,12

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

SUBVENCIONES 2017							
Nº	CIF	ORGANISMO	ACTIVIDAD	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	SUBV. SOLICITADA	SUBV. CONCEDIDA
12	G39037445	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON (ALCER)	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN ANTE LA PROBLEMÁTICA RENAL	62	2.300,00	2.000,00	1.671,52
13	G39417019	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA (ALDEC)	CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL LUPUS: DÍA MUNDIAL DEL LUPUS, PUBLICACIONES Y XX JORNADAS DE LUPUS	51	6.150,00	2.500,00	1.374,96
14	G39767942	ASOCIACION PADUCAN	TALLERES "SOMOS FAMILIA"	64	5.080,00	3.360,00	1.725,44
15	G39557590	APTACAN	PROYECTO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TERAPIA DE GRUPO	53	17.000,00	5.200,00	1.428,88
16	G39557590	APTACAN	EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES ASISTIDAS CON ANIMALES PARA NIÑOS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	51	6.000,00	2.000,00	1.374,96
17	G39557590	APTACAN	ESCUELA DE PADRES APTACAN	61	5.900,00	4.300,00	1.644,56
18	G39557590	APTACAN	PROGRAMA SENSIBILIZACIÓN SISTEMÁTICA COMO APROX. CONTEXTO SANITARIO CCEE EL MOLINO	66	3.400,00	2.400,00	1.779,36
19	G33231465	ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS	PROGRAMA SOBRE RETINOPATÍAS Y BAJA VISIÓN: "TU VISIÓN NOS UNE EN CANTABRIA"	35	4.400,00	4.000,00	943,60
20	G39370663	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ACDEM)	YOGA COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA LA AUTONOMÍA PERSONA EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	43	2.480,00	2.100,00	1.159,28
24	G39733852	ASOCIACION ASPERGER CANTABRIA	APOYO A FAMILIAS EN RED EN SUS ENTORNOS	46	2.700,00	2.000,00	1.240,16
25	G39434352	ASOCIACION DE CELIACOS DE CANTABRIA	EL PACIENTE CELIACO: VISUALIZANDO EL BUEN MANEJO DE SU ENFERMEDAD	51	1.149,50	1.149,50	1.149,50
TOTAL SUBVENCIONES AÑO 2017					81.438,25	49.364,95 €	24.991,50

Y desestimar siete (7) de las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan:

5. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA.

Solicita el proyecto: CUENTO SOLIDARIO SÍNDROME DE NOONAN.

Excluida porque incumple:

El artículo 1. Objeto. Es una actividad de interés educativo, no es sanitaria.

El artículo 4. 2.a) la competencia fundamental le corresponde a otro departamento de la Administración.

9. FUNDACIÓN ACORDE.

Solicita el proyecto: PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS IV JORNADAS PATOLOGÍA DUAL. ADICCIONES Y OTROS TRASTORNOS MENTALES.

Excluida porque incumple el artículo 3.1 "Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las Asociaciones de pacientes..."

CVE-2017-6018

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

LA FUNDACIÓN ACORDE no es una Asociación. La Fundación y la Asociación son formas jurídicas distintas, su constitución y funcionamiento son distintos.

11. CAMINANDO: ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA.

Solicita el proyecto: PROGRAMA DE AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FÍSICA Y/ O PSICOLÓGICA.

Excluida. Presentó escrito de renuncia el 16 de junio, número de registro de entrada 7840.

21. ASOCIACIÓN PONTESANO CONTRA LA OBESIDAD

Solicita el proyecto: UNIDAD DE ATENCIÓN A LA OBESIDAD DE TORRELAVEGA.

Excluida porque incumple el artículo 3.1.a) Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial...

Queda excluida porque la actividad propuesta es asistencial.

22. ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES.

Solicita el proyecto: APRENDIENDO SOBRE ENM. AYUDAS TÉCNICAS.

Excluida porque incumple:

Artículo 4.2.a) "las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental correspondan a otros departamentos de la Administración..."

Desde el punto de vista sanitario, las ayudas técnicas se prescriben y financian por el Servicio Cántabro de Salud.

El CAD2 del ICASS, Centro de Ayuda a la Dependencia, realiza las funciones del proyecto solicitado.

Artículo 4.2.b) "...que ya estén atendidos en los conciertos, celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus Organismos Autónomos" La asociación tiene firmado un convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria cuyo objeto es la realización de programas de atención a personas con enfermedades neuromusculares y a sus familias. Se considera que la actividad de este proyecto es una pauta que se debe dar al paciente dentro de las actividades firmadas en el convenio.

23. FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN

Solicita el proyecto: "ESPACIO FAMILIA" ACTIVIDADES FORMATIVAS DE INTERÉS SANITARIO DIRIGIDAS A LA CAPACITACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTRAS CONDICIONES CRÓNICAS ASOCIADAS.

Excluida porque incumple el artículo 3.1 "Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las Asociaciones de pacientes..."

LA FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN no es una Asociación. La Fundación y la Asociación son formas jurídicas distintas, su constitución y funcionamiento son distintos.

26. CAMINANDO: ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA.

Solicita el proyecto: PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y DAÑO CEREBRAL

Excluida. Presentó escrito de renuncia el 16 de junio, número de registro de entrada 7840.

CVE-2017-6018

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

Contra la presente propuesta de resolución provisional, los interesados disponen de un plazo de diez días desde su publicación en el BOC para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la Asociación, ésta puede reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Santander, 23 de junio de 2017.

La directora general de Ordenación y Atención Sanitaria,
María Antonia Mora González.

2017/6018

CVE-2017-6018

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-5935 *Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al estudio para el curso académico 2016-2017.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 9 de junio de 2017, se ha acordado aprobar la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de ayudas al estudio para el curso académico 2016-2017.

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de ayudas al estudio de Val de San Vicente (B.O.C. número 84 de fecha 2 de mayo de 2012).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía son:

- Aplicación presupuestaria 326.48000.
- Importe estimado del crédito presupuestario: 1.184,89 euros.

3. Objeto y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respeto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la matriculación, el transporte o residencia por causa del estudio cursado, y la adquisición de material didáctico.

4. Requisitos de los Solicitantes.

Las ayudas cuya concesión se regula en esta ordenanza, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

A.- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren matriculados en centros de enseñanza pública o concertada, que no se encuentren en el municipio de Val de San Vicente ni en un radio inferior a treinta y cinco kilómetros medidos desde cualquier punto del término municipal, en alguno de los estudios comprendidos en los grupos siguientes:

- Grupo I. Estudios de nivel universitario (grado, master o doctorado)
- Grupo II. Estudios de Formación profesional de grado medio y superior.
- Grupo III. Estudios en centros específicos de Educación Especial.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

B.- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas para ostentar la condición de beneficiario, deberá cumplir con los siguientes requisitos académicos (salvo en el caso de que se cursen estudios de Educación Especial en el que no serán exigibles).

B.1.- En el caso de que se trate del primer año de matrícula se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas (módulos o créditos) que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

B.2.- En el caso del segundo año de matrícula o sucesivos se estará los siguientes criterios:

B.2.1. Grupo I. Estudios de nivel universitario.

Matrícula.- Se deberá acreditar que el alumno se matricula de al menos del 60 por ciento de los créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios entre el número de años que lo componga. No será exigible este mínimo en el caso de los alumnos a los que para finalizar sus estudios les reste un número inferior a dicho mínimo

Carga lectiva superada.- Se deberá acreditar haber superado el año anterior al menos el 70 de los créditos que conforman el número mínimo exigido de matriculación según se ha dispuesto en el apartado anterior.

(Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la ayuda si este se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, y acredita la superación de la carga lectiva correspondiente, en su caso, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores).

B.2.2. Grupo II. Estudios de Formación profesional de grado medio y superior.

Matrícula.- Se deberá acreditar que el alumno se matricula de al menos del 80 por ciento de los módulos que componen el correspondiente ciclo. No será exigible este mínimo en el caso de los alumnos a los que para finalizar sus estudios les reste un número inferior a dicho mínimo.

Carga lectiva superada.- Se deberá acreditar haber superado el año anterior al menos el 80 de los módulos que conforman el número mínimo exigido de matriculación según se ha dispuesto en el apartado anterior.

C.- Que el beneficiario y, en su caso, los miembros de la unidad familiar (solo hijos) a los efectos de su cómputo en el IPREM definidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria

D.- Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de siete veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

E.- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.

F.- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

Transcurrido el plazo habilitado para la presentación de las solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al funcionario designado al efecto.

El funcionario instructor estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual se notificará a las personas interesadas y otorgándoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

A la vista de las alegaciones el órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

La resolución del expediente corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las solicitudes, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se adjuntará la siguiente documentación:

A.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante. En el caso de que la unidad familiar esté formada por varios miembros adjuntar igualmente fotocopia compulsada del DNI de todos los miembros.

B.- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

C.- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado, acompañada de los documentos que acrediten las circunstancias previstas el artículo dos al respecto de los requisitos académicos exigidos (matrícula mínima y carga lectiva superada).

D.- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

E.- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

F.- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

G.- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Val de San Vicente.

H.- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 5.

I.- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

J.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Val de San Vicente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

8 Criterios de Valoración de Solicitudes.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, siendo I.P.R.E.M. el indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio fiscal anterior a la convocatoria y su valor el indicado en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los ingresos obtenidos por la unidad familiar en relación con el número de hijos (para su cómputo deberán estar empadronados cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2 y artículo 3 de la ordenanza), de acuerdo con la siguiente tabla:

PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (GRADO, MASTER O DOCTORADO):

	MENOS I.P.R.E.M.	HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 4 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 5 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 6 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 7 VECES I.P.R.E.M.
Nº HIJOS							
1	110	100	90	80	70	60	50
2	120	110	100	90	80	70	60
3	130	120	110	100	90	80	70
4	140	130	120	110	100	90	80
5 ó más	150	140	130	120	110	100	90

PARA RESTO DE ESTUDIOS:

	MENOS I.P.R.E.M.	HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 4 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 5 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 6 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 7 VECES I.P.R.E.M.
Nº HIJOS							
1	77	70	63	56	49	42	35
2	84	77	70	63	56	49	42
3	91	84	77	70	63	56	49
4	98	91	84	77	70	63	56
5 Ó más	105	98	91	84	77	70	63

El importe de la subvención se calculará según el siguiente cociente:

$$\frac{\text{Número Puntos del solicitante} \times \text{partida presupuestaria asignada}}{\text{Total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención}}$$

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique para el curso escolar al que se refiera la subvención.

(En el supuesto de que el Ayuntamiento limitare el número de ayudas convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en centros públicos o concertados, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- Familias mono parentales.

— Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.

CVE-2017-5935

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

— Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

— Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho).

9.- Destino de la subvención y justificación.

Las subvenciones concedidas según lo dispuesto en esta ordenanza, deberán ser destinadas por los beneficiarios única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la matriculación, el transporte o residencia por causa del estudio cursado y la adquisición de material didáctico, para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior de este mismo artículo, con carácter previo al abono de la ayuda concedida, habrá de justificarse el gasto correspondiente por el alumno beneficiario por una cuantía igual o superior al de la subvención otorgada. Dicho gasto se acreditará de la siguiente manera:

— Para las ayudas de adquisición de material didáctico: mediante la presentación de facturas originales o de copias compulsadas de las mismas y acreditación de su pago.

— Para las ayudas de matriculación: Mediante la presentación de la carta de pago original o copia compulsada

— Para las ayudas de residencia, la presentación del justificante de pago original o compulsado de la mensualidad del piso o, en su caso, el justificante de pago, o certificado emitido por el director del centro residencial universitario donde se aloje, en el que conste el importe de la estancia y que ha sido abonada, en ambos casos correspondientes al curso académico objeto de subvención.

— Para las ayudas de transporte, será necesario justificar el gasto a través de facturas originales o documentación acreditativa, expedida por la empresa de transporte, correspondientes al curso académico

La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución de las cantidades concedidas.9999

10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones pública.

11. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resuelva la concesión de subvenciones en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pesué, Val de San Vicente, 19 de junio de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

CVE-2017-5935

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO 2.016- 2.017

Nombre y apellidos del alumno:	D.N.I. / C.I.F.
Representante:	
Domicilio para notificaciones:	Teléfono:

Expone:

- Que conoce las Bases que rigen la concesión de becas de estudios otorgadas por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, reguladas en la Ordenanza de Ayudas al Estudio (BOC nº84, de 02/05/2012).
- Que cumple con los requisitos establecidos en dichas Bases, según convocatoria.
- Que con esta solicitud la documentación señalada con una cruz (según artículo 9 de la Ordenanza):
 - ☐ Copia compulsada del DNI o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
 - ☐ Copia compulsada de los DNIs de todos los miembros de la unidad familiar.
 - ☐ Copia compulsada del Libro de Familia, o en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
 - ☐ Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado y que cumple con los requisitos académicos según el artículo 2 de la Ordenanza.
 - ☐ Copia compulsada de la Declaración o Declaraciones del IRPF del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de precepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
 - ☐ Declaración jurada de no percibir, ni tener concedida o solicitada otros tipos de ayudas o subvenciones para los mismos fines.
 - ☐ Declaración responsable de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - ☐ Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Val de San Vicente.
 - ☐ Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 5 de la Ordenanza.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda al estudio para el presente curso académico 2016-2017.

A _____ de _____ de _____
Firma.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Val de San Vicente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente –Cantabria-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Val de San Vicente con la finalidad de realizar el control y seguimiento de cualquier documento presentado en el Ayuntamiento con destino al mismo y/o sus entes de él dependientes, o con destino a otra Administración. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida a la Sección de Registro y Edictos de la Secretaría General del Ayuntamiento de Val de San Vicente en Plaza Doctores Sanchez Cos, 2. 39548 Pesués (Cantabria).

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-1597 *Concesión de licencia de primera ocupación para contrucción de vivienda en calle Santa María, 3.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de febrero de 2017, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.

Objeto: Construcción de vivienda situada en calle Santa María, número 3.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/1597

CVE-2017-1597

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-2959 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar con segregación en Avenida Benedicto Ruiz, 1487.*

Por Don Víctor Crespo Marco se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción vivienda unifamiliar con segregación en suelo clasificado como Suelo Apto para Urbanizar, en la parcela con número de Referencia Catastral 0754605VP5105S0001WA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 24 de marzo de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2017/2959

CVE-2017-2959

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-3396 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de escollera en Calle Rucieras, 129.*

Por Don Mauricio Ortiz de Vigon Martínez, en nombre y representación de Arbide de Inversiones S. L. se tramita expediente de solicitud de autorización de construcción de escollera en Suelo no urbanizable protegido y dentro de la servidumbre del deslinde marítimo terrestre, en la parcela con número de Referencia Catastral 0663208VP5106S0001TT.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 20 de marzo de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2017/3396

CVE-2017-3396

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-5978 *Información pública del expediente de autorización para obras de rehabilitación ambiental de las parcelas con número catastral 3900060030000KW, 39026006000360000KA, 39026006000490000KO en el pueblo de Ontaneda, término municipal de Corvera de Toranzo.*

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 19 de junio de 2017.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2017/5978

CVE-2017-5978

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-5664 *Información pública de solicitud de construcción de cierre de parcelas.
Expediente 139/2017.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de María Begoña Ibarondo Oleaga, de concesión de autorización autonómica para construcción de cierre de parcelas en las fincas ubicadas en Polígono 1 Parcelas 50 y 51 y Polígono 2 Parcela 1, calificadas como suelo rústico de especial protección, Litoral, REL

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 8 de junio de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/5664

CVE-2017-5664

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-2218 *Información pública de solicitud de licencia para regeneración y reposición al estado original de movimientos de tierra en una parcela sita en el Bizcorro de Quijas.*

D. José Luis Ruiz Pelayo, ha solicitado licencia para regeneración y reposición al estado original de movimientos de tierra en una parcela sita en el Bizcorro de Quijas (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 6 de marzo de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/2218

CVE-2017-2218

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-2750 *Información pública de solicitud de autorización para reforma estructural de nave industrial.*

Ante este Ayuntamiento, por doña Silvia Fernández Abascal, en representación de la mercantil "Barquillos y Galletas Tanis, S. L." con CIF B39675673, se ha solicitado licencia de obra para reforma estructural para ampliación de superficie de almacenamiento en la fábrica de "Barquillos y Galletas Tanis, S. L.", dentro de la parcela 254, del polígono 3 (Ref. Catastral: 39078A003002540001YF), cuyo suelo está calificado por las vigentes NNSS como suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria N.U.A.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, reformado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 20 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente.

Víctor Manuel Concha Pérez.

2017/2750

CVE-2017-2750

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-741 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de una caseta de aperos de labranza en Pesués.*

Por don Guillermo Gutiérrez Fernández se ha solicitado autorización para la instalación de una caseta de aperos de labranza, en suelo rústico de Pesués, en la parcela con referencia catastral 39095A007001380000EW. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo No urbanizable" y calificada como "Suelo No Urbanizable en Áreas de Especial Protección por su valor agrícola-intensivo" (AEP-4).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 19 de enero de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/741

CVE-2017-741

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-5815 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39100A008005710000LG.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 212001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace saber que por Decreto no 93 de 12 de junio de 2017, se ha concedido licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela con referencia catastral 39100A008005710000LG.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.20 de la Ley 212001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos: El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si en el recurso potestativo de resolución no se notifica resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Villafufre, 12 de junio de 2017.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2017/5815

CVE-2017-5815

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-6053 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en parcela de referencia catastral 39100A008000800000LE.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace saber que por Decreto número 93 de 12 de junio de 2017, se ha concedido licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela con referencia catastral 39100A0080005710000LG.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos: El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-Administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición.

Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Villafufre, 22 de junio de 2017.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2017/6053

CVE-2017-6053

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-2006 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 036/2006, consistente en la inclusión de dos nuevos residuos no peligrosos que se generan en sus instalaciones. Modificación 8.2016. Término municipal de Los Corrales de Buelna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Nissan Motor Ibérica S. A., consistente en la inclusión de dos nuevos residuos no peligrosos que se generan en sus instalaciones.

Santander, 28 de febrero de 2017.

El director general de Medio Ambiente,

(P.S. el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Decreto 104/2015, de 6 de agosto),

José Manuel Lombera Cagigas.

2017/2006

CVE-2017-2006

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-2007 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2005, como consecuencia del proyecto de Tercera Fase nave general de fábrica, ampliación de almacenes y de zonas de servicios. Modificación 6.2014. Término municipal de Polanco.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es/tramites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones):

— Resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Moehs Cántabra S. L., para sus instalaciones ubicadas en Requejada, término municipal de Polanco, como consecuencia del proyecto de Tercera Fase nave general de fábrica, ampliación de almacenes y de zonas de servicios.

Santander, 28 de febrero de 2017.

El director general de Medio Ambiente,

(P.S. el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Decreto 104/2015, de 6 de agosto),

José Manuel Lombera Cagigas.

2017/2007

CVE-2017-2007

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-6003 *Información pública de expediente de autorización para la ejecución de las obras de reparación de la cimentación de un pontón en el p.k. 0+900 de la carretera CA-250, Sámano-Guriezo, con afección al dominio público hidráulico del arroyo Tabernillas, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales. Expediente A/39/11627.*

Peticionario: Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Carreteras Autonómicas.

Nombre del río o comente: Arroyo Tabernillas.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras de reparación de la cimentación de un pontón en el p.k. 0+900 de la carretera CA-520, Sámano-Guriezo, con afección al dominio público hidráulico del arroyo Tabernillas, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera no 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de junio de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria (Resolución 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/6003

CVE-2017-6003

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2017-6011 *Resolución de 22 de junio de 2017 por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de junio de 2017.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 20 de diciembre de 2016, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de junio de 2017 tendrá lugar el 3 de agosto de 2017, a las 17:00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en el Aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 de Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de junio de 2017.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2017/6011

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-6041 *Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública. Expediente 3/17.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a D. Óscar Herrera Martínez, con D.N.I./N.IE. X8309107N y último domicilio conocido en Barrio del Monte, 67, 2 (39006 Santander), la siguiente notificación:

El vehículo de su propiedad, clase turismo, marca Citroen, modelo ZX 19 TD, con placas de matrícula S-4612-AF, permanece depositado en los terrenos de Campoler (Sobremazas), tras su accidente y abandono en Barrio La Cabrita, nº 9, de la localidad de Heras (Cantabria), con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 9 de marzo de 2017, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía Local de Medio Cudeyo.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que se inició dicho depósito, de conformidad con lo establecido en el art. 106 del Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, o bien presente alegaciones en el plazo de diez días, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (art. 12. 5.c) 3º de la Ley 22/2011).

Medio Cudeyo, 21 de junio de 2017.

El alcalde.

Juan José Perojo Cagigas.

2017/6041

CVE-2017-6041

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-9510 *Aprobación inicial y exposición pública de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 8 de Boo de Piélagos.*

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de 13 de octubre de 2016, el expediente administrativo de disolución de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 8 de Boo de Piélagos, se abre período exposición pública por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de quienes puedan resultar interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Piélagos, 20 de octubre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/9510

CVE-2016-9510

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-6016 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 5428/2014.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre Delitos Leves nº 5428/2014 se ha dictado sentencia, con fecha 11-12-2015, ABSOLUTORIA siendo denunciado SR. ERNESTO MERINO PÉREZ, DNI 12753908V cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. ERNESTO MERINO PÉREZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 21 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2017/6016

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-6017 *Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 490/2016.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio Inmediato de Delito Leve nº 490/2016 se ha dictado sentencia, con fecha 7/04/2016, CONDENATORIA siendo denunciado SRA. MARÍA LUISA SOLAR MARTÍNEZ, DNI 13708831A, cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SRA. MARÍA LUISA SOLAR MARTÍNEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 7 de abril de 2017.
La letrada de la Administración,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2017/6017

CVE-2017-6017